

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2016-11017** Decreto 77/2016, de 7 de diciembre, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Santa María de Aguayo, perteneciente al Municipio de San Miguel de Aguayo. Pág. 27909
- CVE-2016-11018** Decreto 78/2016, de 7 de diciembre, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Santa Olalla de Aguayo, perteneciente al municipio de San Miguel de Aguayo. Pág. 27911
- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2016-11019** Resolución por la que se dispone la publicación del calendario de fiestas estatales, autonómicas y locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 27913

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2016-10993** Resolución de nombramiento de funcionario de carrera Suboficial Servicio Extinción Incendios (P.I.). Pág. 27919
- CVE-2016-10994** Resolución de adjudicación del puesto de Técnico de Intervención del Servicio de Extinción de Incendios por concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera. Pág. 27920

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2016-10972** Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 27922
- CVE-2016-10973** Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 27925
- CVE-2016-10974** Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 27928
- CVE-2016-10975** Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 27931
- CVE-2016-10977** Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 27934
- CVE-2016-10984** Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 27937
- CVE-2016-10989** Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 27940

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
- CVE-2016-11003** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de concesión del Servicio Público de Gimnasio y Piscina municipal. Expediente CON/08/2016. Pág. 27943

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2016-11033 Resolución de 2 de diciembre de 2016, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de noviembre del ejercicio 2016. Pág. 27945
- Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**
CVE-2016-11087 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2016. Pág. 27958
- Ayuntamiento de Polaciones**
CVE-2016-11090 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2016. Pág. 27959
- Junta Vecinal de Helguera de Reocín**
CVE-2016-11021 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 27960

4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
CVE-2016-11007 Aprobación y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Actividades de Ocupación de Tiempo Libre. Pág. 27961

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2016-11002 Extracto de la Orden ECD/131/2016, por la que se convocan dos becas, una para Graduados en Sociología, Matemáticas o Ciencias y Técnicas Estadísticas, o titulación equivalente, y otra para Técnicos Superiores en Gestión Administrativa, Administración y Finanzas o Secretariado, o titulación equivalente, dentro del ámbito de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Pág. 27962

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2016-10969 Información pública de solicitud de autorización de usos y construcciones en Villapresente. Pág. 27965
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
CVE-2016-11119 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en San Román de Cayón. Pág. 27966
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2016-11112 Información pública de Proyecto de Convenio Urbanístico de Gestión para coordinar la gestión de suelos en Ganzo, la obtención y/o ejecución de las cesiones municipales y la ejecución de la glorieta que conecta Ganzo a la Avenida Moneche. Expediente 2/2016-APR_CONVURBA. Pág. 27967

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

- CVE-2016-9989** Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal de agua del manantial El Vincul, en Sel de la Lama, término municipal de Luena. Expediente A/39/11130. Pág. 27968

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2016-10986** Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora suscrito con fecha 22 de noviembre de 2016 del Convenio Colectivo de la empresa U.T.E. Castro Urdiales, para el periodo 2016-2017. Pág. 27969
- CVE-2016-10987** Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0000591. Pág. 27991
- CVE-2016-10988** Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003926. Pág. 27992

7.5.VARIOS

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

- CVE-2016-10991** Resolución acordando el acotado al pastoreo por incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública número 336-bis, Obeso, perteneciente a la Junta Vecinal de Obeso, término municipal de Rionansa. Pág. 27993
- CVE-2016-10992** Resolución acordando el acotado al pastoreo por incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública número 95 Mata o Canales y otros, perteneciente a la Junta Vecinal de Lebeña, término municipal de Cillorigo de Liébana. Pág. 27997

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2016-10997** Resolución de 9 de diciembre de 2016, por la que se convocan las pruebas y se establecen las bases para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial para la conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, a celebrar en 2017 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 28001

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

- CVE-2016-11008** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal sobre Protección de Convivencia Ciudadana. Pág. 28008
- CVE-2016-11009** Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento Municipal para la utilización de las Instalaciones Deportivas. Pág. 28009

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

- CVE-2016-10980** Notificación de sentencia 425/2016 en procedimiento ordinario 775/2015. Pág. 28010
- CVE-2016-10981** Notificación de sentencia 356/2016 en procedimiento ordinario 672/2015. Pág. 28011

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

- CVE-2016-10990** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 627/2015. Pág. 28012

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

- CVE-2016-10996** Notificación de sentencia 464/2016 en procedimiento ordinario 415/2016. Pág. 28013

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

	Juzgado de lo Social N° 6 de Santander	
CVE-2016-10998	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 129/2016.	Pág. 28017
CVE-2016-10999	Notificación de decreto 530/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 95/2016.	Pág. 28019
	Juzgado de lo Social N° 4 de Valladolid	
CVE-2016-11010	Notificación de decreto en procedimiento ordinario 894/2014. Ejecución de títulos judiciales 59/2016.	Pág. 28021

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2016-11017 *Decreto 77/2016, de 7 de diciembre, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Santa María de Aguayo, perteneciente al Municipio de San Miguel de Aguayo.*

El Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2015, acuerda por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación Municipal, iniciar expediente de disolución de la Entidad Local Menor de Santa María de Aguayo. A la vista del escrito remitido por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 4 de marzo de 2015, por el que se comunica a la Entidad Local Menor la no presentación de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2013, al amparo del contenido de la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Fue sometido el asunto a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 157, de fecha 17 de agosto de 2015, durante dicho periodo se ha presentado una alegación la cual fue desestimada por extemporánea, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, igualmente en la citada sesión dicha Corporación municipal adoptó acuerdo por mayoría absoluta, de solicitar al Consejo de Gobierno de Cantabria la disolución de la Entidad Local Menor de Santa María de Aguayo, proponiendo como forma de administración de sus bienes, que la misma se lleve a cabo por el Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

El Concejo Abierto de Santa María de Aguayo, desde hace treinta años no ha ejercido las funciones propias como ente público. Como hecho destacable se manifiesta que carece de número de identificación fiscal como entidad pública. En la práctica, dicha Entidad Local Menor delegaba en el Ayuntamiento la gestión administrativa y patrimonial de todos sus bienes, extremo que se llevaba a cabo en el acto de toma de posesión del Alcalde Pedáneo, esta autorización implicaba que el Concejo Abierto, no ejercía ningún tipo de actividad, ostentando el Presidente un cargo meramente representativo, al ser el propio Ayuntamiento quien ejercía la gestión de dicha Entidad Local Menor. Tampoco ha aprobado ningún presupuesto y por lo tanto no ha podido elaborar ninguna liquidación, así como rendir su gestión económica ante el Tribunal de Cuentas durante todos esos ejercicios, por lo tanto no tiene deudas contraídas.

El expediente se tramita en base a lo establecido en la disposición transitoria cuarta, apartados 2 y 3, de la Ley 27/2013, que establece:

2. Con fecha de 31 de diciembre de 2014, las entidades de ámbito territorial inferior al Municipio deberán presentar sus cuentas ante los organismos correspondientes del Estado y de la Comunidad Autónoma respectiva para no incurrir en causa de disolución.

3. La no presentación de cuentas por las entidades de ámbito territorial inferior al Municipio ante los organismos correspondientes del Estado y de la Comunidad Autónoma respectiva será causa de disolución. La disolución será acordada por Decreto del órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma respectiva en el que se podrá determinar su mantenimiento como forma de organización desconcentrada.

La disolución en todo caso conllevará:

a) Que el personal que estuviera al servicio de la entidad disuelta quedará incorporado en el Ayuntamiento en cuyo ámbito territorial esté integrada.

b) Que el Ayuntamiento del que dependa la entidad de ámbito territorial inferior al municipio queda subrogado en todos sus derechos y obligaciones.

El artículo 27 de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de Cantabria, prevé dos formas de iniciación del expediente de disolución, una de oficio previa

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

audiencia de la Entidad e informe del Consejo de Estado, y otra a petición de la propia Entidad. En el supuesto presente al haberse iniciado por el propio Ayuntamiento, resulta preceptivo solicitar el informe del Consejo de Estado, como trámite previo a la resolución del expediente, tal y como disponen los artículos 44 y 45 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El expediente se ha tramitado con sujeción a los preceptos legales citados y en el mismo se acredita que en la Entidad Local Menor de Santa María de Aguayo, concurre el requisito de no haber presentado las cuentas antes del 31 de diciembre de 2014, por lo que se da la circunstancia establecida en la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Por el Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo se remite el expediente para su aprobación al Gobierno de Cantabria, el cual solicita dictamen del Consejo de Estado, quien lo emite en sentido favorable con fecha 23 de junio de 2016.

En su virtud, y a propuesta del Excmo. Sr. consejero de Presidencia y Justicia, vistos los informes favorables emitidos y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de diciembre de 2016,

DISPONGO

Artículo único: Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Santa María de Aguayo, perteneciente al municipio de San Miguel de Aguayo, adquiriendo el Ayuntamiento el compromiso de hacerse cargo de la administración de los bienes de la referida Entidad, según la legislación vigente y en los términos establecidos por el Consejo de Estado, quedando subrogado en todos los derechos y obligaciones en la forma acordada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2015.

El Sr. alcalde del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo deberá comunicar la disolución de la citada Entidad Local Menor al Registro de Entidades Locales regulado por el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, tal y como dispone el artículo 2 del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 7 de diciembre de 2016.

El presidente del Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,

Rafael Ángel de la Sierra González.

2016/11017

CVE-2016-11017

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2016-11018 *Decreto 78/2016, de 7 de diciembre, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Santa Olalla de Aguayo, perteneciente al municipio de San Miguel de Aguayo.*

El Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2015, acuerda por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación Municipal, iniciar expediente de disolución de la Entidad Local Menor de Santa Olalla de Aguayo. A la vista del escrito remitido por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 4 de marzo de 2015, por el que se comunica a la Entidad Local Menor la no presentación de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2013, al amparo del contenido de la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Fue sometido el asunto a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 157, de fecha 17 de agosto de 2015, durante dicho periodo no se ha presentado ninguna alegación. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, adoptó acuerdo por mayoría absoluta, de solicitar al Consejo de Gobierno de Cantabria la disolución de la Entidad Local Menor de Santa María de Aguayo, proponiendo como forma de administración de sus bienes, que la misma se lleve a cabo por el Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

El Concejo Abierto de Santa Olalla de Aguayo, desde hace treinta años no ha ejercido las funciones propias como ente público. Como hecho destacable se manifiesta que carece de número de identificación fiscal como entidad pública. En la práctica, dicha Entidad Local Menor delegaba en el Ayuntamiento la gestión administrativa y patrimonial de todos sus bienes, extremo que se llevaba a cabo en el acto de toma de posesión del Alcalde Pedáneo, esta autorización implicaba que el Concejo Abierto, no ejercía ningún tipo de actividad, ostentando el Presidente un cargo meramente representativo, al ser el propio Ayuntamiento quien ejercía la gestión de dicha Entidad Local Menor. Tampoco ha aprobado ningún presupuesto y por lo tanto no ha podido elaborar ninguna liquidación, así como rendir su gestión económica ante el Tribunal de Cuentas durante todos esos ejercicios, por lo tanto no tiene deudas contraídas.

El expediente se tramita en base a lo establecido en la disposición transitoria cuarta, apartados 2 y 3, de la Ley 27/2013, que establece:

2. Con fecha de 31 de diciembre de 2014, las entidades de ámbito territorial inferior al Municipio deberán presentar sus cuentas ante los organismos correspondientes del Estado y de la Comunidad Autónoma respectiva para no incurrir en causa de disolución.

3. La no presentación de cuentas por las entidades de ámbito territorial inferior al Municipio ante los organismos correspondientes del Estado y de la Comunidad Autónoma respectiva será causa de disolución. La disolución será acordada por Decreto del órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma respectiva en el que se podrá determinar su mantenimiento como forma de organización desconcentrada.

La disolución en todo caso conllevará:

a) Que el personal que estuviera al servicio de la entidad disuelta quedará incorporado en el Ayuntamiento en cuyo ámbito territorial esté integrada.

b) Que el Ayuntamiento del que dependa la entidad de ámbito territorial inferior al municipio queda subrogado en todos sus derechos y obligaciones.

El artículo 27 de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de Cantabria, prevé dos formas de iniciación del expediente de disolución, una de oficio previa audiencia de la Entidad e informe del Consejo de Estado, y otra a petición de la propia Entidad. En el supuesto presente al haberse iniciado por el propio Ayuntamiento, resulta preceptivo solicitar el informe del Consejo de Estado, como trámite previo a la resolución del expediente, tal y

CVE-2016-11018

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

como disponen los artículos 44 y 45 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El expediente se ha tramitado con sujeción a los preceptos legales citados y en el mismo se acredita que en la Entidad Local Menor de Santa Olalla de Aguayo, concurre el requisito de no haber presentado las cuentas antes del 31 de diciembre de 2014, por lo que se da la circunstancia establecida en la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Por el Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo se remite el expediente para su aprobación al Gobierno de Cantabria, el cual solicita dictamen del Consejo de Estado, quien lo emite en sentido favorable con fecha 23 de junio de 2016.

En su virtud, y a propuesta del Excmo. Sr. consejero de Presidencia y Justicia, vistos los informes favorables emitidos y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de diciembre de 2016,

DISPONGO

Artículo único: Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Santa Olalla de Aguayo, perteneciente al municipio de San Miguel de Aguayo, adquiriendo el Ayuntamiento el compromiso de hacerse cargo de la administración de los bienes de la referida Entidad, según la legislación vigente y en los términos establecidos por el Consejo de Estado, quedando subrogado en todos los derechos y obligaciones en la forma acordada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2015.

El Sr. alcalde del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo deberá comunicar la disolución de la citada Entidad Local Menor al Registro de Entidades Locales regulado por el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, tal y como dispone el artículo 2 del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 7 de diciembre de 2016.

El presidente del Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,

Rafael Ángel de la Sierra González.

2016/11018

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2016-11019 *Resolución por la que se dispone la publicación del calendario de fiestas estatales, autonómicas y locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Resolución por la que se dispone la publicación del calendario de fiestas estatales, autonómicas y locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.2 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, por el que se modifica el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre Regulación de las Jornadas de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos, esta Dirección General de Trabajo, ha resuelto:

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la relación de fiestas nacionales, autonómicas y locales (estas últimas una vez recibidos los correspondientes acuerdos de las respectivas Corporaciones Locales), retribuidas y no recuperables para el año 2017, que se acompañan como anexo a la presente resolución.

Santander, 13 de diciembre de 2016.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

ANEXO

FIESTAS NACIONALES Y AUTONÓMICAS

DIA	FECHA	FESTIVIDAD
Viernes	6 de enero	Epifanía del Señor
Jueves	13 de abril	Jueves Santo
Viernes	14 de abril	Viernes Santo
Lunes	1 de mayo	Día del Trabajo
Viernes	28 de julio	Día de las Instituciones de Cantabria
Martes	15 de agosto	Asunción de la Virgen
Viernes	15 de septiembre	Festividad de la Bien Aparecida
Jueves	12 de octubre	Fiesta nacional de España
Miércoles	1 de noviembre	Fiesta de Todos los Santos
Miércoles	6 de diciembre	Día de la Constitución
Viernes	8 de diciembre	Inmaculada Concepción
Lunes	25 de diciembre	Natividad del Señor

FIESTAS LOCALES

AYUNTAMIENTO	FESTIVIDAD	DIA	MES
ALFOZ DE LLOREDO	SAN MIGUELUCO	08	MAYO
	SAN ISIDRO LABRADOR	15	MAYO
AMPUERO	VIRGEN NIÑA	08	SEPTIEMBRE
	SAN MATEO	21	SEPTIEMBRE
ANIEVAS	SAN ROQUE	16	AGOSTO
	VIRGEN DE LAS NIEVES	05	AGOSTO
ARENAS IGUÑA	SAN CRISTOBAL	10	JULIO
	VIRGEN DEL CAMINO	08	SEPTIEMBRE
ARGOÑOS	SAN ESTEBAN	03	AGOSTO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
ARNUERO	LUNES DE PASCUA	17	ABRIL
	SAN ISIDRO	15	MAYO
ARREDONDO	SAN IÑIGO	01	JUNIO
	SAN PELAYO	26	JUNIO
ASTILLERO, EL	-	20	MARZO
	SAN PEDRO	29	JUNIO
BARCENA DE CICERO	CORPUS CHRISTI	15	JUNIO
	SAN PELAYO	26	JUNIO
BARCENA DE PIE DE CONCHA	SAN PEDRO	29	JUNIO
	SAN LORENZO	10	AGOSTO
BAREYO	-	17	JULIO
	SAN PEDRUCO	01	SEPTIEMBRE
CABEZÓN DE LIÉBANA	-	02	MAYO
	VIRGEN DE LA LUZ	08	SEPTIEMBRE
CABEZÓN DE LA SAL	SANTOS MÁRTIRES	30	AGOSTO
	SAN MARTÍN	11	NOVIEMBRE
CABUERNIGA	SAN PEDRO	29	JUNIO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

AYUNTAMIENTO	FESTIVIDAD	DIA	MES
CAMALEÑO	LA SANTUCA	02	MAYO
	LA EXALTACION DE LA CRUZ	14	SEPTIEMBRE
CAMARGO	SAN JUAN	24	JUNIO
	-	17	JULIO
CAMPOO DE ENMEDIO	SAN MATEO	21	SEPTIEMBRE
	SAN MIGUEL	29	SEPTIEMBRE
CAMPOO DE YUSO	SAN PEDRO	29	JUNIO
	LA VIRGEN DE LAS NIEVES	05	AGOSTO
CARTES	SAN ROQUE	16	AGOSTO
	SAN CIPRIANO	16	SEPTIEMBRE
CASTAÑEDA	SANTA CRUZ	03	MAYO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
CASTRO URDIALES	SAN PELAYO	26	JUNIO
	SAN ANDRES	30	NOVIEMBRE
CIEZA	LUNES DE PASCUA	17	ABRIL
	SAN PEDRO APÓSTOL	29	JUNIO
CILLORIGO DE LIÉBANA	LA SANTUCA	02	MAYO
	FERIA TODOS LOS SANTOS	02	NOVIEMBRE
COLINDRES	SAN ROQUE	16	AGOSTO
	SAN GINES	25	AGOSTO
COMILLAS	SAN PEDRO	29	JUNIO
	-	17	JULIO
CORRALES DE BUELNA, LOS	SAN JUAN	24	JUNIO
	VIRGEN DE LOS REMEDIOS	08	SEPTIEMBRE
CORVERA DE TORANZO	SAN PEDRO	29	JUNIO
	SAN PANTALEÓN	27	JULIO
ENTRAMBASAGUAS	SAN VICENTE	01	SEPTIEMBRE
	SAN LUCAS	19	OCTUBRE
ESCALANTE	VIRGEN DE LA CAMA	22	AGOSTO
	EXALTACION DE LA CRUZ	14	SEPTIEMBRE
GURIEZO	SAN ISIDRO	15	MAYO
	SAN MAMÉS	07	AGOSTO
HAZAS DE CESTO	SAN ROQUE	16	AGOSTO
	SAN MATEO	21	SEPTIEMBRE
HDAD. CAMPOO DE SUSO	NUESTRA SRA. DEL LABRA	05	AGOSTO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
HERRERÍAS	SAN ROMAN	09	AGOSTO
	CRISTO DE LOS REMEDIOS	14	SEPTIEMBRE
LAMASÓN	SAN BARTOLOMÉ	24	AGOSTO
	SAN MIGUEL	29	SEPTIEMBRE
LAREDO	BATALLA DE FLORES	25	AGOSTO
	ÚLTIMO DESEMBARCO DE CARLOS V	22	SEPTIEMBRE
LIENDO	SAN ISIDRO	15	MAYO
	SATURNINO CANDINA	14	AGOSTO
LIÉRGANES	SAN PANTALEÓN	27	JULIO
	SAN LORENZO	10	AGOSTO
LIMPIAS	SAN PEDRO	29	JUNIO
	STO. CRISTO DE LA AGONÍA DE LIMPIAS	14	SEPTIEMBRE
LUENA	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	08	SEPTIEMBRE
	SAN ANDRES	30	NOVIEMBRE
MARINA DE CUDEYO	SAN ISIDRO LABRADOR	15	MAYO
	-	21	JULIO
MAZCUERRAS	SAN ISIDRO	15	MAYO

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

AYUNTAMIENTO	FESTIVIDAD	DIA	MES
	SANTIAGO	25	JULIO
MEDIO CUDEYO	SAN ROQUE	16	AGOSTO
	-	07	AGOSTO
MERUELO	-	07	AGOSTO
	SAN MIGUEL	29	SEPTIEMBRE
MIENGO	-	23	JUNIO
	VIRGEN DEL MONTE	24	AGOSTO
MIERA	SAN FERNANDO	30	MAYO
	SAN MATEO	21	SEPTIEMBRE
MOLLEDO	VIRGEN DEL CAMINO	08	SEPTIEMBRE
	SAN AMBROSIO	07	DICIEMBRE
NOJA	SAN PEDRO	29	JUNIO
	SANTOS MÁRTIRES SAN EMETERIO Y SAN CELEDONIO	30	AGOSTO
PENAGOS	SAN PEDRO	29	JUNIO
	SAN VICENTE	01	SEPTIEMBRE
PEÑARRUBIA	-	14	AGOSTO
	FERIA DE LA HERMIDA	13	OCTUBRE
PESAGÜERO	FERIA DE LOS SANTOS	02	NOVIEMBRE
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
PESQUERA	SAN ROQUE	16	AGOSTO
	SAN MIGUEL	29	SEPTIEMBRE
PIÉLAGOS	SAN ANTONIO	13	JUNIO
	VIRGEN DE VALENCIA	08	SEPTIEMBRE
POLACIONES	SAN IGNACIO	31	JULIO
	NUESTRA SEÑORA	08	SEPTIEMBRE
POLANCO	SAN PEDRO AD-VINCULA	01	AGOSTO
	SAN MIGUEL	29	SEPTIEMBRE
POTES	LA SANTUCA	02	MAYO
	FIESTA DE LA SANTA CRUZ	14	SEPTIEMBRE
PUENTE VIESGO	LA VIRGEN DE GRACIA	23	MAYO
	SAN LORENZO	10	AGOSTO
RAMALES DE LA VICTORIA	SAN PEDRO	29	JUNIO
	SAN VALENTIN	30	JUNIO
RASINES	SAN ROQUE	16	AGOSTO
	SANTOS MARTIRES	27	SEPTIEMBRE
REINOSA	SAN SEBASTIAN	20	ENERO
	SAN MATEO	21	SEPTIEMBRE
REOCÍN	SAN MIGUEL	29	SEPTIEMBRE
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
RIBAMONTÁN AL MAR	SAN ISIDRO	15	MAYO
	NTRA. SRA. DE LATAS	08	SEPTIEMBRE
RIBAMONTÁN AL MONTE	SANTO TOMAS	03	JULIO
	SAN LORENZO	10	AGOSTO
RIONANSA	VIRGEN DE LA SALUD	08	SEPTIEMBRE
	SAN MIGUEL	29	SEPTIEMBRE
RIOTUERTO	-	23	JUNIO
	-	18	SEPTIEMBRE
ROZAS DE VALDEARROYO	LUNES DE PASCUA	17	ABRIL
	-	07	DICIEMBRE
RUENTE	SAN SEBASTIÁN	18	AGOSTO
	NUESTRA SEÑORA	08	SEPTIEMBRE
RUESGA	SANTA ANA	26	JULIO
	SAN MIGUEL	29	SEPTIEMBRE
RUILOBA	EL REMEDIO	02	JULIO

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

AYUNTAMIENTO	FESTIVIDAD	DIA	MES
	EL MOZUCU	11	SEPTIEMBRE
SAN FELICES DE BUELNA	SAN FÉLIX SANTIAGO APÓSTOL	30 25	MAYO JULIO
SAN MIGUEL DE AGUAYO	CORPUS CHRISTI SAN MIGUEL	15 29	JUNIO SEPTIEMBRE
SAN PEDRO DEL ROMERAL	SAN PEDRO SANTOS MÁRTIRES	29 30	JUNIO AGOSTO
SAN ROQUE DE RIOMIERA	LA ASCENSIÓN SAN ROQUE	26 16	MAYO AGOSTO
SANTA CRUZ DE BEZANA	SANTA CRUZ SAN JUDAS TADEO	03 11	MAYO SEPTIEMBRE
SANTA MARÍA DE CAYÓN	SAN IGNACIO DE LOYOLA SAN VICENTA MÁRTIR	31 01	JULIO SEPTIEMBRE
SANTANDER	SANTIAGO APOSTOL SANTOS MARTIRES, EMETERIO Y CELEDONIO	25 30	JULIO AGOSTO
SANTILLANA DEL MAR	SANTA JULIANA SAN ROQUE	28 16	JUNIO AGOSTO
SANTIURDE DE REINOSA	SAN FERNANDO NUESTRA SEÑORA	30 08	MAYO SEPTIEMBRE
SANTIURDE DE TORANZO	SAN ISIDRO SAN AGUSTIN	15 28	MAYO AGOSTO
SANTOÑA	VIERNES DE CARNAVAL VIRGEN DEL PUERTO	24 08	FEBRERO SEPTIEMBRE
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	LUNES DE PASCUA LA BARQUERA	17 08	ABRIL SEPTIEMBRE
SARO	SANTIAGO APÓSTOL SAN LORENZO	25 10	JULIO AGOSTO
SELAYA	SAN ROQUE NTRA. SRA. DE SEPTIEMBRE	16 08	AGOSTO SEPTIEMBRE
SOBA	SAN ISIDRO LABRADOR NTRA. SEÑORA DE IRÍAS	15 08	MAYO SEPTIEMBRE
SOLÓRZANO	SAN ROQUE VIRGEN DE FRESNEDO	16 08	AGOSTO SEPTIEMBRE
SUANCES	SAN ISIDRO -	15 17	MAYO JULIO
TOJOS, LOS	- FERIA DE COVALDRIZ	23 09	JUNIO OCTUBRE
TORRELAVEGA	SAN ROQUE SAN CIPRIANO	16 16	AGOSTO SEPTIEMBRE
TRESVISO, LA VILLA DE	- -	01 03	JULIO JULIO
TUDANCA	VIRGEN DE LAS NIEVES -	07 14	AGOSTO AGOSTO
UDÍAS	SAN ESTEBAN NACIMIENTO DE LA VIRGEN	03 08	AGOSTO SEPTIEMBRE
VALDÁLIGA	SAN ISIDRO -	15 21	MAYO JULIO
VALDEOLEA	- -	13 17	FEBRERO JULIO
VALDEPRADO DEL RÍO	SAN ISIDRO LABRADOR SAN MATEO	15 21	MAYO SEPTIEMBRE
VALDERREDIBLE	SAN ISIDRO LA VELILLA	15 08	MAYO SEPTIEMBRE
VAL DE SAN VICENTE	SAN PEDRUCU SANTOS MÁRTIRES	01 30	AGOSTO AGOSTO

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

AYUNTAMIENTO	FESTIVIDAD	DIA	MES
VALLE DE VILVERDE	SAN ANTONIO	13	JUNIO
	SAN PABLO	30	JUNIO
VEGA DE LIÉBANA	LA SANTUCA	02	MAYO
	FERIA DE LOS SANTOS	02	NOVIEMBRE
VEGA DE PAS	LA ASCENSION	25	MAYO
	NTRA. SEÑORA DE LA VEGA	08	SEPTIEMBRE
VILLACARRIEDO	SAN PEDRO	29	JUNIO
	SANTO PADRE	25	AGOSTO
VILLAESCUSA	SANTA ANA	26	JULIO
	NUESTRA SRA. DE SOCABARGA	08	SEPTIEMBRE
VILLAFUFRE	-	11	AGOSTO
	-	04	SEPTIEMBRE
VOTO	SAN ISIDRO	15	MAYO
	LA MERCED	25	SEPTIEMBRE

2016/11019

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-10993 *Resolución de nombramiento de funcionario de carrera Suboficial Servicio Extinción Incendios (P.I.).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D. 781/86, en concordancia con la reglamentación para el ingreso en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede al nombramiento de los siguientes,

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Suboficial de Mantenimiento, organización y formación:
Resolución de: 7-12-2016: Don Francisco José López Escalante.

Santander, 9 de diciembre de 2016.
El concejal delegado.
Pedro Nalda Condado.

2016/10993

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-10994 *Resolución de adjudicación del puesto de Técnico de Intervención del Servicio de Extinción de Incendios por concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera.*

Mediante Resolución de fecha 6 de junio de 2016 se aprobaron las bases y convocatoria del concurso para la provisión de puestos de este Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 115, de 15 de junio de 2016.

Por Resolución de fecha 23 de agosto de 2016, se designaron los miembros de la Comisión de Valoración que habría de actuar en este procedimiento.

Vista la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración con fecha 17 de noviembre de 2016; vistos los trámites y diligencias de este expediente, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local la Concejalía de Personal adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Resolver el concurso y adjudicar el puesto de trabajo que se detalla en el anexo I. Esta resolución se motiva en la propuesta, por la Comisión de Valoración, de aquel candidato que ha obtenido mayor puntuación, de acuerdo con las bases del concurso, que fueron aprobadas por Resolución de fecha 6 de junio de 2016 (B.O.C. número 115, de 15 de junio de 2016), acreditando la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

Segundo.- Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la base sexta de la convocatoria, y empezarán a computarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en la base sexta de la convocatoria, el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La publicación de la presente resolución servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, o interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir en su derecho.

Santander, 12 de diciembre de 2016.
El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

CVE-2016-10994

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

ANEXO I

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ADSCRIPCIÓN	ADJUDICATARIO
1.1.4023	TÉCNICO DE INTERVENCIÓN	A2	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	D ^a ELENA ORDÁS GARCÍA

[2016/10994](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-10972 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/13/2016

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puestos de Jefatura de Unidad que se relaciona en el Anexo I, on arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes, (Anexo II), dirigidas al director gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de diciembre de 2016.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

ANEXO I					
DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	COD. DE PLANTILLA	UNIDAD FUNCIONAL
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL U. "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2000P80500065ZL	RECURSOS MATERIALES

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/____/____	FECHA BOC:	
---------------	------------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2016/10972

CVE-2016-10972

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-10973 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/14/2016.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefatura de Unidad que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes, (Anexo II), dirigidas al director gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2016-10973

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de diciembre de 2016.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

ANEXO I					
DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	COD. DE PLANTILLA	UNIDAD FUNCIONAL
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL U. "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2000P80500064ZH	OBSTETRICIA

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/___/____	FECHA BOC:	
---------------	-----------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2016/10973

CVE-2016-10973

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-10974 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/15/2016

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefatura de Unidad que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª.

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas al director gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2016-10974

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de diciembre de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

ANEXO I					
DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	COD. DE PLANTILLA	UNIDAD FUNCIONAL
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL U. "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2000P80500063ZV	HOSPITALIZACIÓN

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/___/___	FECHA BOC:	
---------------	----------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2016/10974

CVE-2016-10974

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-10975 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/16/2016

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefatura de Unidad que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª.

Las solicitudes, (Anexo II), dirigidas al director gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2016-10975

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de diciembre de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

ANEXO I					
DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	COD. DE PLANTILLA	UNIDAD FUNCIONAL
SUPERVISOR/A DE ÁREA	A/A2	23	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL U. "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2000P80000024ZK	LABORATORIOS

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/____/____	FECHA BOC:	
---------------	------------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA
--

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2016/10975

CVE-2016-10975

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-10977 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/17/2016

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puestos de Jefatura de Unidad que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª.

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2016-10977

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de diciembre de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

ANEXO I					
DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	COD. DE PLANTILLA	UNIDAD FUNCIONAL
SUPERVISOR/A DE ÁREA	A/A2	23	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL U. "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2000P80000025ZE	FORMACIÓN/CALIDAD/INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^O TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/ ___/ _____	FECHA BOC:	
---------------	--------------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:		FIRMA:	
--------	--	--------	--

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2016/10977

CVE-2016-10977

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-10984 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/18/2016

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puestos de Jefatura de Unidad que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª.

Las solicitudes, (Anexo II), dirigidas al director gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2016-10984

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de diciembre de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

ANEXO I					
DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	COD. DE PLANTILLA	UNIDAD FUNCIONAL
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL U. "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2000P80500009ZD	QUIRÓFANO

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/___/_____	FECHA BOC:	
---------------	------------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2016/10984

CVE-2016-10984

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-10989 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/19/2016.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puestos de Jefatura de Unidad que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª.

Las solicitudes, (Anexo II), dirigidas al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2016-10989

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de diciembre de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

ANEXO I					
DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	COD. DE PLANTILLA	UNIDAD FUNCIONAL
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL U. "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2000P80500006ZY	RADIODIAGNÓSTICO

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/ ___/ _____	FECHA BOC:	
---------------	--------------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2016/10989

CVE-2016-10989

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2016-11003 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de concesión del Servicio Público de Gimnasio y Piscina municipal. Expediente CON/08/2016.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Cantabria).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación - Secretaría.
 - c) Número de expediente: CON/08/2016.
 - d) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento de Medio Cudeyo.
 - 2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1- Secretaría.
 - 3) Localidad y código postal: Valdecilla (Cantabria), 39724.
 - 4) Teléfono: 942 520 003.
 - 5) Correo electrónico: contratación@mediocudeyo.es
 - 6) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Objeto del contrato. Concesión del Servicio Público de Gimnasio y Piscina Municipal de Medio Cudeyo.
 - a) Lugar: Medio Cudeyo (Cantabria).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Plazo de ejecución: Quince (15) años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
4. Valor estimado del contrato: Quinientos ochenta y cinco mil setecientos veintiún (585.721,00) euros.
5. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (total anualidades), excluido IVA.
6. Requisitos específicos del contratista: Indicados en el pliego de condiciones.
7. Presentación de Ofertas:
 - a) Fecha Límite de presentación: En horario de 9:00 horas a 14:00 horas, dentro del plazo de veinte (20) días contados desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

CVE-2016-11003

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Ayuntamiento.

2º Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.

3º Localidad y código postal: Valdecilla (Cantabria), 39724.

8. Apertura de Ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.

c) Localidad: Valdecilla.

d) Fecha: La apertura tendrá lugar el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

10. Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://mediocudeyo.es/web/perfil-del-contratante/>

Valdecilla, 25 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2016/11003

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2016-11033 *Resolución de 2 de diciembre de 2016, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de noviembre del ejercicio 2016.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de noviembre del ejercicio 2016.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.

- Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.

- Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

- Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

- Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 2 de diciembre de 2016.

El interventor General,
Gabriel Pérez Penido.



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADOS CONTABLES
MES DE NOVIEMBRE 2016

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/11/2016

NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACION
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS

Santander, a 2 de Diciembre de 2016

Fdo.: Gabriel Pérez Penido



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/11/2016

Estado Contable 01. Página 1 de 1

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LIQUIDA (6)	Moneda: MILES DE EUROS	
							(5) / (4) %	(6) / (4) %
1	520.400,33	0,00	0,00	520.400,33	458.563,66	445.838,25	88,12%	85,67%
2	809.859,76	0,00	0,00	809.859,76	747.661,08	743.223,12	92,32%	91,77%
3	77.968,50	0,00	0,00	77.968,50	64.615,50	50.452,08	82,87%	64,71%
4	568.377,67	0,00	0,00	568.377,67	458.087,73	458.087,73	80,60%	80,60%
5	3.840,00	0,00	0,00	3.840,00	2.941,51	2.876,54	76,60%	74,91%
6	27.469,87	0,00	0,00	27.469,87	108,64	109,28	0,40%	0,40%
7	66.887,02	0,00	0,00	66.887,02	22.799,18	22.799,18	34,09%	34,09%
8	52.778,37	0,00	0,00	52.778,37	46,93	40,99	0,09%	0,08%
9	337.011,00	0,00	0,00	337.011,00	398.722,48	398.722,48	118,31%	118,31%
TOTAL:	2.464.592,52	0,00	0,00	2.464.592,52	2.153.546,73	2.122.149,66	87,38%	86,11%

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2016	HASTA 30/11/2016

Estado Contable 02. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	PREVISION INICIAL	AUMENTO PREVISION	DISMINUCION PREVISION	PREVISION DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACION LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
10 SOBRE LA RENTA	442.853,33	0,00	0,00	442.853,33	405.116,50	405.116,50	91,52%	91,52%
11 SOBRE EL CAPITAL	76.635,00	0,00	0,00	76.635,00	52.503,15	39.777,74	68,51%	51,91%
12 COTIZACIONES SOCIALES	50,00	0,00	0,00	50,00	17,04	17,04	34,08%	34,08%
13 SOBRE ACTIVIDADES	1.062,00	0,00	0,00	1.062,00	926,97	926,97	87,29%	87,29%
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	89.818,00	0,00	0,00	89.818,00	73.741,41	70.290,68	82,10%	78,26%
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	459.313,50	0,00	0,00	459.313,50	445.394,39	445.394,39	96,97%	96,97%
22 SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	201.705,26	0,00	0,00	201.705,26	183.515,08	183.515,08	90,98%	90,98%
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	59.023,00	0,00	0,00	59.023,00	45.010,20	44.022,97	76,26%	74,59%
30 TASAS	33.998,93	0,00	0,00	33.998,93	33.502,83	25.949,49	98,54%	76,32%
31 PRECIOS PUBLICOS	10.512,57	0,00	0,00	10.512,57	9.013,91	7.892,59	85,74%	75,08%
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	11.150,00	0,00	0,00	11.150,00	8.218,95	6.946,08	73,71%	62,30%
33 VENTA DE BIENES	900,00	0,00	0,00	900,00	106,49	106,49	11,83%	11,83%
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	16.000,00	0,00	0,00	16.000,00	8.409,57	6.200,85	52,56%	38,76%
39 OTROS INGRESOS	5.407,00	0,00	0,00	5.407,00	5.363,74	3.356,57	99,20%	62,08%
40 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	535.572,70	0,00	0,00	535.572,70	455.209,68	455.209,68	84,99%	84,99%
41 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	22.766,00	0,00	0,00	22.766,00	457,06	457,06	2,01%	2,01%
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	1.288,57	0,00	0,00	1.288,57	0,00	0,00	0,00%	0,00%
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	700,00	0,00	0,00	700,00	77,92	77,92	11,13%	11,13%
49 DEL EXTERIOR	8.050,40	0,00	0,00	8.050,40	2.343,07	2.343,07	29,11%	29,11%
50 INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	3,07	3,07	0,00%	0,00%
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	100,00	0,00	0,00	100,00	28,82	25,04	28,82%	25,04%
52 INTERESES DE DEPOSITOS	500,00	0,00	0,00	500,00	822,07	822,07	164,41%	164,41%
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01	0,00%	0,00%
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	100,00	0,00	0,00	100,00	68,86	51,38	68,86%	51,38%
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	3.140,00	0,00	0,00	3.140,00	2.018,67	1.974,77	64,29%	62,89%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2016	HASTA 30/11/2016

Estado Contable 02. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	PREVISION INICIAL	AUMENTO PREVISION	DISMINUCION PREVISION	PREVISION DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACION LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
60 DE TERRENOS	1,00	0,00	0,00	1,00	8,68	868,00%	868,00%	868,00%
61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	27.443,87	0,00	0,00	27.443,87	62,75	63,39	0,23%	0,23%
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	25,00	0,00	0,00	25,00	37,21	37,21	148,84%	148,84%
70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	39.585,02	0,00	0,00	39.585,02	9.434,50	9.434,50	23,83%	23,83%
71 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
76 DE ENTIDADES LOCALES	5,00	0,00	0,00	5,00	3,01	3,01	60,20%	60,20%
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
79 DEL EXTERIOR	27.297,00	0,00	0,00	27.297,00	13.361,67	13.361,67	48,95%	48,95%
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	46,80	0,00	0,00	46,80	46,93	40,99	100,28%	87,59%
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	52.731,57	0,00	0,00	52.731,57	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	337.011,00	0,00	0,00	337.011,00	398.722,48	398.722,48	118,31%	118,31%
TOTAL:	2.464.592,52	0,00	0,00	2.464.592,52	2.153.546,73	2.122.149,66	87,38%	86,11%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2016	HASTA 30/11/2016

Estado Contable 03. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACION LIQUIDACION	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACION	RECONOCIDO NETO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	37.931,41	445.355,10	17,04	483.303,55	13.536,71	11.203,18	24.739,88	458.563,66
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	12.151,67	676.214,05	91.118,68	779.484,39	1.495,86	30.327,46	31.823,31	747.661,08
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	45.132,45	19.243,58	1.951,55	66.327,59	1.325,74	386,35	1.712,09	64.615,50
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	513.951,14	7.843,43	521.594,57	0,00	63.506,84	63.506,84	458.087,73
5 INGRESOS PATRIMONIALES	596,74	2.371,01	0,00	2.967,75	26,23	0,00	26,23	2.941,51
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,79	108,64	0,00	109,43	0,64	0,15	0,79	108,64
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	22.829,01	0,00	22.829,01	0,00	29,83	29,83	22.799,18
8 ACTIVOS FINANCIEROS	7,98	38,96	0,00	46,93	0,00	0,00	0,00	46,93
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	219.710,09	179.012,40	398.722,48	0,00	0,00	0,00	398.722,48
TOTAL:	95.821,03	1.899.821,57	279.743,10	2.275.385,70	16.385,18	105.453,79	121.838,97	2.153.546,73

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2016	HASTA 30/11/2016

Estado Contable 04. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAÍDO PREVIAMENTE	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
10	0,00	411.716,93	0,00	411.716,93	0,00	6.600,43	6.600,43	405.116,50
11	37.931,41	32.711,20	0,00	70.642,61	13.536,71	4.602,75	18.139,46	52.503,15
12	0,00	0,00	17,04	17,04	0,00	0,00	0,00	17,04
13	0,00	926,97	0,00	926,97	0,00	0,00	0,00	926,97
18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	8.132,39	68.485,20	0,00	76.617,59	1.307,04	1.569,14	2.876,18	73.741,41
21	0,00	373.204,02	91.118,68	464.322,70	0,00	18.928,31	18.928,31	445.394,39
22	0,00	193.336,84	0,00	193.336,84	0,00	9.821,77	9.821,77	183.515,08
28	4.019,27	41.187,99	0,00	45.207,26	198,82	8,24	197,06	45.010,20
30	28.397,14	4.588,52	1.100,37	34.086,02	544,96	38,23	583,19	33.502,83
31	5.272,76	3.755,32	0,46	9.028,55	8,93	5,70	14,63	9.013,91
32	3.986,63	4.129,06	325,03	8.440,72	173,12	48,64	221,77	8.218,96
33	67,50	38,99	0,00	106,49	0,00	0,00	0,00	106,49
34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	3.534,14	5.153,97	23,67	8.711,78	247,79	54,42	302,21	8.409,57
39	3.874,28	1.577,71	502,03	5.954,02	350,93	239,36	590,29	5.363,74
40	0,00	511.073,09	7.643,43	518.716,52	0,00	63.506,84	63.506,84	455.209,68
41	0,00	457,06	0,00	457,06	0,00	0,00	0,00	457,06
47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	0,00	77,92	0,00	77,92	0,00	0,00	0,00	77,92
49	0,00	2.343,07	0,00	2.343,07	0,00	0,00	0,00	2.343,07
50	0,00	3,07	0,00	3,07	0,00	0,00	0,00	3,07
51	5,37	23,45	0,00	28,82	0,00	0,00	0,00	28,82
52	0,00	822,07	0,00	822,07	0,00	0,00	0,00	822,07
53	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01
54	21,93	47,81	0,00	69,74	0,87	0,00	0,87	68,86



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2016	HASTA 30/11/2016

Estado Contable 04. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAÍDO PREVIAMENTE	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
55	569,44	1.474,59	0,00	2.044,03	25,36	0,00	25,36	2.018,67
60	0,00	8,68	0,00	8,68	0,00	0,00	0,00	8,68
61	0,79	62,75	0,00	63,54	0,64	0,15	0,79	62,75
68	0,00	37,21	0,00	37,21	0,00	0,00	0,00	37,21
70	0,00	9.434,50	0,00	9.434,50	0,00	0,00	0,00	9.434,50
71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	0,00	3,01	0,00	3,01	0,00	0,00	0,00	3,01
78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	0,00	13.391,50	0,00	13.391,50	0,00	29,83	29,83	13.361,67
83	7,98	38,96	0,00	46,93	0,00	0,00	0,00	46,93
88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91	0,00	219.710,09	179.012,40	398.722,48	0,00	0,00	0,00	398.722,48
TOTAL:	95.821,03	1.899.821,57	279.743,10	2.275.385,70	16.385,18	105.453,79	121.838,97	2.153.546,73



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2016	HASTA 30/11/2016

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LIQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
1	458.583,66	457.041,43	11.203,18	445.838,25	0,00	445.838,25	12.725,41
2	747.661,08	773.550,58	30.327,46	743.223,12	0,77	743.223,90	4.437,18
3	64.615,50	50.838,42	386,35	50.452,08	28,11	50.480,18	14.135,32
4	458.087,73	521.594,57	63.506,84	458.087,73	0,00	458.087,73	0,00
5	2.941,51	2.876,54	0,00	2.876,54	0,00	2.876,54	64,97
6	108,64	109,43	0,15	109,28	0,00	109,28	-6,64
7	22.799,18	22.829,01	29,83	22.799,18	0,00	22.799,18	0,00
8	46,93	40,99	0,00	40,99	0,00	40,99	5,94
9	398.722,48	398.722,48	0,00	398.722,48	0,00	398.722,48	0,00
TOTAL:	2.153.546,73	2.227.603,46	105.453,79	2.122.149,66	28,88	2.122.178,54	31.368,18

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/11/2016

Estado Contable 06. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LIQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10 SOBRE LA RENTA	405.116,50	411.716,93	6.600,43	405.116,50	0,00	405.116,50	0,00
11 SOBRE EL CAPITAL	52.503,15	44.380,49	4.602,75	39.777,74	0,00	39.777,74	12.725,41
12 COTIZACIONES SOCIALES	17,04	17,04	0,00	17,04	0,00	17,04	0,00
13 SOBRE ACTIVIDADES	926,97	926,97	0,00	926,97	0,00	926,97	0,00
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS SOBRE EL VALOR AÑADIDO	73.741,41	71.859,82	1.569,14	70.290,68	0,00	70.290,68	3.450,73
21 SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	445.394,39	464.322,70	18.928,31	445.394,39	0,00	445.394,39	0,00
22 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	183.515,08	193.336,84	9.821,77	183.515,08	0,00	183.515,08	0,00
30 TASAS	33.502,83	25.987,72	38,23	25.949,49	0,00	25.949,50	7.553,34
31 PRECIOS PUBLICOS	9.013,91	7.898,29	5,70	7.892,59	0,00	7.892,59	1.121,33
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	8.218,95	6.994,72	48,64	6.946,08	0,00	6.946,08	1.272,87
33 VENTA DE BIENES	106,49	106,49	0,00	106,49	0,00	106,49	0,00
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	8.409,57	6.255,27	54,42	6.200,85	0,00	6.200,85	2.208,72
39 OTROS INGRESOS	5.363,74	3.595,93	239,36	3.356,57	28,10	3.384,68	1.979,06
40 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	455.209,68	518.716,52	63.506,84	455.209,68	0,00	455.209,68	0,00
41 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	457,06	457,06	0,00	457,06	0,00	457,06	0,00
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	77,92	77,92	0,00	77,92	0,00	77,92	0,00
49 DEL EXTERIOR	2.343,07	2.343,07	0,00	2.343,07	0,00	2.343,07	0,00
50 INTERESES DE TITULOS Y VALORES	3,07	3,27	0,00	3,27	0,00	3,27	-0,19
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	28,82	25,04	0,00	25,04	0,00	25,04	3,78
52 INTERESES DE DEPOSITOS	822,07	822,07	0,00	822,07	0,00	822,07	0,00
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,01	0,01	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	68,86	51,38	0,00	51,38	0,00	51,38	17,48
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	2.018,67	1.974,77	0,00	1.974,77	0,00	1.974,77	43,90



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/11/2016

Estado Contable 06. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LIQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
60 DE TERRENOS	8,68	8,68	0,00	8,68	0,00	8,68	0,00
61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	62,75	63,54	0,15	63,39	0,00	63,39	-0,64
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	37,21	37,21	0,00	37,21	0,00	37,21	0,00
70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	9.434,50	9.434,50	0,00	9.434,50	0,00	9.434,50	0,00
71 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76 DE ENTIDADES LOCALES	3,01	3,01	0,00	3,01	0,00	3,01	0,00
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79 DEL EXTERIOR	13.361,67	13.361,50	29,83	13.361,67	0,00	13.361,67	0,00
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	46,93	40,99	0,00	40,99	0,00	40,99	5,94
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	398.722,48	398.722,48	0,00	398.722,48	0,00	398.722,48	0,00
TOTAL:	2.153.546,73	2.227.603,46	105.453,79	2.122.149,66	28,88	2.122.178,54	31.368,18



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/11/2016

Estado Contable: 07. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.445,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.445,40	0,00%	100,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	99.087,42	0,00	1.140,20	0,00	269,51	0,00	1.140,20	99.356,93	0,27%	100,27%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVEST, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	185.979,88	0,00	766,32	0,00	1.719,66	0,00	1.538,32	186.929,54	0,51%	100,51%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	85.666,61	0,00	2.367,59	0,00	12.647,50	0,00	2.367,59	98.314,11	14,76%	114,76%
05 CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	70.516,60	0,00	687,93	0,00	-73,44	0,00	687,93	70.443,15	-0,10%	99,90%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	50.486,74	0,00	2.427,53	0,00	-390,01	0,00	204,09	52.320,17	3,63%	103,63%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
09 CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	462.315,69	0,00	13.386,67	0,00	-35,73	0,00	2.246,07	473.420,56	2,40%	102,40%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	18.599,47	0,00	328,03	0,00	-2.089,51	0,00	328,03	16.509,96	-11,23%	88,77%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	787.158,63	0,00	6.427,32	0,00	2.074,33	0,00	6.427,32	789.232,96	0,26%	100,26%
12 CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	61.046,50	0,00	389,46	0,00	3.056,47	0,00	389,46	64.102,97	5,01%	105,01%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	93.691,37	0,00	1.202,47	0,00	-165,37	0,00	3.425,91	91.302,55	-2,55%	97,45%
14 DEUDA PUBLICA	329.892,00	0,00	0,00	0,00	-15.654,21	0,00	8.849,63	305.388,16	-7,43%	92,57%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.080,88	0,00	44,89	0,00	125,00	0,00	44,89	2.205,88	6,01%	106,01%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	210.625,34	0,00	8.778,80	0,00	-1.484,18	0,00	10.299,77	207.620,19	-1,43%	98,57%
TOTAL:	2.464.592,52	0,00	37.947,21	0,00	0,00	0,00	37.947,21	2.464.592,52	0,00%	100,00%

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/11/2016

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRÉD. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRÉD. (5)	GENERAC. DE CRÉD. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	43.377,37	0,00	941,93	0,00	-95,54	0,00	392,00	43.537,76	0,26%	100,36%
2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	333.963,11	0,00	12.168,52	0,00	-1.739,30	0,00	16.822,30	327.570,04	-1,91%	98,09%
3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	1.357.541,65	0,00	20.237,44	0,00	-70,92	0,00	9.111,62	1.368.596,55	0,81%	100,81%
4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	335.793,15	0,00	4.307,13	0,00	17.724,98	0,00	2.239,69	355.585,57	5,89%	105,89%
9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	393.917,24	0,00	592,19	0,00	-15.819,23	0,00	9.381,60	369.308,60	-6,25%	93,75%
TOTAL:	2.464.592,52	0,00	37.947,21	0,00	0,00	0,00	37.947,21	2.464.592,52	0,00%	100,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/11/2016

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRÉD. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRÉD. (5)	GENERAC. DE CRÉD. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
11 JUSTICIA	29.252,35	0,00	601,60	0,00	-75,25	0,00	263,00	29.514,71	0,90%	100,90%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	12.306,03	0,00	30,32	0,00	-18,17	0,00	117,00	12.201,17	-0,86%	99,15%
14 POLÍTICA EXTERIOR	1.818,99	0,00	10,01	0,00	-1,13	0,00	12,00	1.815,88	-0,17%	99,83%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL	218.390,96	0,00	8.778,80	0,00	-1.467,36	0,00	11.007,57	214.694,83	-1,69%	98,31%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	93.691,37	0,00	1.202,47	0,00	-165,37	0,00	3.425,91	91.302,55	-2,55%	97,45%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACIÓN SANIDAD	21.880,79	0,00	2.187,25	0,00	-106,57	0,00	2.388,81	21.572,66	-1,41%	98,59%
31	805.758,10	0,00	6.755,35	0,00	-15,18	0,00	6.755,35	805.742,92	0,00%	100,00%
32 EDUCACIÓN	527.428,34	0,00	13.381,56	0,00	-29,73	0,00	1.672,77	539.107,39	2,21%	102,21%
33 CULTURA	24.355,21	0,00	100,53	0,00	-26,00	0,00	683,50	23.746,24	-2,50%	97,50%
41 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	44.483,36	0,00	364,75	0,00	111,54	0,00	687,93	44.271,72	-0,48%	99,52%
42 INDUSTRIA Y ENERGÍA	26.475,47	0,00	297,71	0,00	241,54	0,00	50,00	26.964,71	1,85%	101,85%
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	16.787,77	0,00	33,08	0,00	2.968,65	0,00	167,50	19.622,01	16,88%	116,88%
45 INFRAESTRUCTURAS	211.645,45	0,00	1.217,03	0,00	14.234,06	0,00	1.164,37	225.932,16	6,75%	106,75%
46 INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN	4.070,63	0,00	16,12	0,00	-0,21	0,00	50,00	4.036,54	-0,84%	99,16%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	32.330,47	0,00	2.378,44	0,00	169,41	0,00	119,89	34.758,43	7,51%	107,51%
91 ALTA DIRECCIÓN	9.302,91	0,00	42,13	0,00	60,52	0,00	0,00	9.405,55	1,10%	101,10%
92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	37.652,56	0,00	437,40	0,00	-58,92	0,00	329,39	37.701,65	0,13%	100,13%
93 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA	17.069,78	0,00	112,66	0,00	-166,62	0,00	202,59	16.813,23	-1,50%	98,50%
95 DEUDA PÚBLICA	329.892,00	0,00	0,00	0,00	-15.654,21	0,00	8.849,63	305.388,16	-7,43%	92,57%
TOTAL:	2.464.592,52	0,00	37.947,21	0,00	0,00	0,00	37.947,21	2.464.592,52	0,00%	100,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/11/2016

Estado Contable: 10. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRÉD. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRÉD. (5)	GENERAC. DE CRÉD. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	845.770,26	0,00	24.355,82	0,00	591,87	0,00	2.014,33	868.613,82	2,70%	102,70%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	417.954,25	0,00	200,00	0,00	-297,22	0,00	6.056,59	411.800,45	-1,47%	98,53%
3 GASTOS FINANCIEROS	82.753,96	0,00	1,66	0,00	-15.636,61	0,00	8.849,63	58.269,38	-29,59%	70,41%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	620.344,91	0,00	12.687,24	0,00	-2.917,45	0,00	13.973,13	616.141,57	-0,68%	99,32%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	100,00%
6 INVERSIONES REALES	131.977,10	0,00	450,00	0,00	17.425,49	0,00	3.401,91	146.450,88	10,97%	110,97%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.486,95	0,00	252,49	0,00	923,92	0,00	3.651,63	80.011,73	-3,00%	97,00%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	27.401,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.401,36	0,00%	100,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	254.903,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	254.903,73	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.464.592,52	0,00	37.947,21	0,00	0,00	0,00	37.947,21	2.464.592,52	0,00%	100,00%

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/11/2016

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRÉD. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRÉD. (5)	GENERAC. DE CRÉD. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	4.878,60	0,00	10,77	0,00	-15,30	0,00	0,00	4.874,08	-0,09%	99,91%
11 PERSONAL EVENTUAL	982,97	0,00	0,00	0,00	137,20	0,00	0,00	1.120,17	13,96%	113,96%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	598.366,99	0,00	17.648,54	0,00	435,29	0,00	1.792,44	614.653,37	2,72%	102,72%
13 LABORALES	44.941,76	0,00	1.724,16	0,00	-261,48	0,00	0,00	46.404,45	3,25%	103,25%
14 OTRO PERSONAL	14.430,42	0,00	0,00	0,00	187,35	0,00	44,19	14.573,58	0,99%	100,99%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	41.572,54	0,00	0,00	0,00	-96,78	0,00	40,00	41.435,76	-0,33%	99,67%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	140.566,97	0,00	4.972,35	0,00	115,60	0,00	137,70	145.547,22	3,52%	103,52%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	9.518,09	0,00	0,00	0,00	-141,10	0,00	40,00	9.337,00	-1,90%	98,10%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	12.640,87	0,00	0,00	0,00	1.186,63	0,00	11,66	13.815,84	9,30%	109,30%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	362.907,22	0,00	200,00	0,00	-3.053,82	0,00	5.957,92	354.095,48	-2,43%	97,57%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	3.647,07	0,00	0,00	0,00	52,07	0,00	36,00	3.663,13	0,44%	100,44%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	100,50	0,00	0,00	0,00	-4,00	0,00	11,00	85,50	-14,93%	85,07%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	29.140,50	0,00	0,00	0,00	1.663,00	0,00	0,00	30.803,50	5,71%	105,71%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	82.502,54	0,00	0,00	0,00	-15.654,21	0,00	8.849,63	57.998,70	-29,70%	70,30%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	251,42	0,00	1,66	0,00	17,60	0,00	0,00	270,68	7,66%	107,66%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	777,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	777,49	0,00%	100,00%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.723,02	0,00	0,00	0,00	-340,36	0,00	0,00	4.382,66	-7,21%	92,79%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,02	0,00	0,00	0,00	-0,01	0,00	0,00	3,01	-0,33%	99,67%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	114.859,20	0,00	0,00	0,00	-1.756,43	0,00	1.443,62	111.659,15	-2,79%	97,21%
45 A ENTIDADES LOCALES	900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900,00	0,00%	100,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	70.960,22	0,00	0,00	0,00	102,00	0,00	758,36	70.303,86	-0,92%	99,08%
47 A EMPRESAS PRIVADAS	28.880,30	0,00	2.853,44	0,00	-13,25	0,00	2.523,44	29.197,05	1,10%	101,10%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	399.211,66	0,00	9.833,80	0,00	-914,88	0,00	9.247,71	398.882,87	-0,08%	99,92%
49 AL EXTERIOR	30,00	0,00	0,00	0,00	5,48	0,00	0,00	35,48	18,27%	118,27%
50 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	100,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	66.413,80	0,00	0,00	0,00	13.316,82	0,00	699,72	79.030,89	19,00%	119,00%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	22.545,10	0,00	450,00	0,00	2.555,25	0,00	500,00	25.050,35	11,11%	111,11%
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	9.117,27	0,00	0,00	0,00	-496,59	0,00	456,40	8.164,28	-10,45%	89,55%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/11/2016

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRÉD. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRÉD. (5)	GENERAC. DE CRÉD. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	16.831,94	0,00	0,00	0,00	603,85	0,00	417,97	16.913,83	0,51%	100,51%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	17.068,99	0,00	0,00	0,00	1.546,16	0,00	1.327,82	17.287,32	1,28%	101,28%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	402,90	0,00	0,00	0,00	-7,00	0,00	0,00	395,90	-1,74%	98,26%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	23.175,22	0,00	100,00	0,00	3.000,00	0,00	328,03	25.947,19	11,96%	111,96%
76 A ENTIDADES LOCALES	22.765,20	0,00	0,00	0,00	-1.740,42	0,00	154,67	20.879,11	-8,32%	91,68%
77 A EMPRESAS PRIVADAS	25.430,37	0,00	0,00	0,00	-135,67	0,00	787,93	24.506,77	-3,63%	96,37%
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	10.694,27	0,00	152,49	0,00	-193,00	0,00	2.380,99	8.272,76	-22,64%	77,36%
79 AL EXTERIOR	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,00	19,00	0,00%	100,00%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	61,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61,00	0,00%	100,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	27.250,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.250,36	0,00%	100,00%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90,00	0,00%	100,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	254.903,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	254.903,73	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.464.592,52	0,00	37.947,21	0,00	0,00	0,00	37.947,21	2.464.592,52	0,00%	100,00%

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/11/2016

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCION	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.445,40	7.445,40	7.445,40	7.445,40	7.445,40	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	99.356,93	90.229,57	89.655,88	89.168,93	84.616,58	90,81%	90,23%	89,74%	85,16%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL	186.929,54	174.327,44	172.570,59	172.050,81	153.161,78	93,25%	92,31%	92,04%	81,93%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	98.314,11	88.952,40	81.094,99	80.320,45	68.052,90	90,47%	82,48%	81,69%	69,21%
05 CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	70.443,15	62.923,22	60.158,99	54.015,91	42.605,12	89,32%	85,40%	76,68%	60,46%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	52.320,17	47.625,19	46.031,88	46.031,68	40.569,13	91,02%	87,98%	87,98%	77,54%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	473.420,56	442.200,28	438.323,40	436.320,75	427.120,93	93,40%	92,58%	92,16%	90,22%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	16.509,96	13.856,19	13.684,92	13.684,92	13.261,00	83,92%	82,88%	82,88%	80,26%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	789.232,96	742.016,43	724.205,59	722.635,96	714.269,90	94,01%	91,76%	91,56%	90,50%
12 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	64.102,97	55.181,63	54.440,01	50.280,33	30.692,73	86,08%	84,92%	78,43%	47,88%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	91.302,55	79.105,96	76.111,11	65.673,11	58.182,73	86,64%	83,36%	71,92%	63,72%
14 DEUDA PUBLICA	305.388,16	295.576,60	295.576,60	295.576,60	242.898,84	96,78%	96,78%	96,78%	79,53%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.205,88	1.745,71	1.693,55	1.595,42	1.508,06	79,13%	76,77%	72,32%	68,36%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	207.620,19	192.698,16	192.285,72	191.774,71	169.970,26	92,81%	92,61%	92,36%	81,86%
TOTAL:	2.464.992,52	2.293.884,19	2.253.278,63	2.226.575,00	2.054.345,34	93,07%	91,42%	90,34%	83,35%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/11/2016

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	43.531,76	39.759,13	39.477,30	38.988,81	37.539,22	91,33%	90,66%	89,56%	86,23%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	327.570,04	297.048,41	291.953,30	280.218,29	247.786,54	90,68%	89,12%	85,54%	75,64%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.368.596,55	1.280.611,74	1.258.906,50	1.255.611,89	1.233.595,46	93,57%	91,98%	91,75%	90,13%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	356.585,57	324.299,88	311.213,15	299.850,87	238.310,13	91,20%	87,52%	84,32%	67,01%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	369.308,60	352.165,04	351.726,39	351.705,13	297.114,00	95,35%	95,23%	95,23%	80,45%
TOTAL:	2.464.992,52	2.293.884,19	2.253.278,63	2.226.575,00	2.054.345,34	93,07%	91,42%	90,34%	83,35%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLITICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/11/2016

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLITICA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	29.514,71	26.103,90	25.917,19	25.897,19	24.878,00	88,44%	87,81%	87,74%	84,29%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	12.201,17	12.062,46	12.061,76	12.061,76	11.650,07	98,86%	98,85%	98,85%	95,48%
14 POLITICA EXTERIOR	1.815,88	1.592,77	1.498,35	1.029,87	1.011,15	87,71%	82,51%	56,71%	55,68%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	214.694,83	198.333,85	197.762,77	197.185,76	174.526,86	92,37%	92,11%	91,84%	81,29%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	91.302,55	79.105,96	76.111,11	65.673,11	58.182,73	86,64%	83,36%	71,92%	63,72%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	21.572,66	19.608,60	18.079,42	17.359,42	15.076,95	90,89%	83,80%	80,46%	69,88%
31 SANIDAD	805.742,92	755.872,62	737.890,52	736.320,89	727.520,89	93,81%	91,57%	91,38%	90,29%
32 EDUCACION	539.107,39	503.309,94	499.833,90	498.855,91	487.862,66	93,35%	92,71%	92,53%	90,49%
33 CULTURA	23.746,24	21.429,17	21.184,09	20.635,09	18.211,91	90,24%	89,21%	86,89%	76,69%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	44.271,72	39.444,84	37.484,85	32.220,50	23.583,85	89,09%	84,66%	72,77%	53,27%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	26.964,71	23.930,70	23.803,52	22.053,52	15.926,09	88,74%	88,27%	81,78%	59,06%
43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES	19.622,01	17.974,46	17.888,15	15.714,47	7.648,98	91,60%	91,21%	80,08%	38,98%
45 INFRAESTRUCTURAS	225.932,16	208.243,89	198.999,33	197.126,21	163.711,92	92,17%	88,07%	87,25%	72,46%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	4.036,54	3.160,16	3.053,41	3.053,41	2.356,12	78,28%	75,64%	75,64%	58,36%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	34.758,43	31.545,83	29.973,89	29.682,77	25.083,17	90,75%	86,23%	85,39%	72,16%
91 ALTA DIRECCION	9.405,55	9.034,04	9.005,26	9.005,26	8.988,69	96,05%	95,74%	95,74%	95,56%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	37.701,65	31.699,51	31.375,41	31.354,15	30.486,79	84,07%	83,22%	83,16%	80,86%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	16.813,23	15.854,89	15.769,12	15.769,12	14.739,69	94,30%	93,78%	93,78%	87,66%
95 DEUDA PUBLICA	305.388,16	295.576,60	295.576,60	295.576,60	242.898,84	96,78%	96,78%	96,78%	79,53%
TOTAL:	2.464.992,52	2.293.884,19	2.253.278,63	2.226.575,00	2.054.345,34	93,07%	91,42%	90,34%	83,35%

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2016	HASTA 30/11/2016

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	868.613,62	781.859,39	779.616,41	779.616,41	779.608,46	90,01%	89,75%	89,75%	89,75%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	411.800,45	390.027,35	372.119,10	370.706,04	344.776,01	94,71%	90,02%	90,02%	83,72%
3 GASTOS FINANCIEROS	58.269,38	48.411,11	48.384,83	48.384,83	27.972,61	83,08%	83,03%	83,03%	48,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	616.141,57	598.359,91	589.590,21	575.432,34	538.510,76	96,78%	95,69%	93,39%	87,40%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	146.450,68	129.452,74	117.800,70	115.619,19	86.011,95	88,39%	80,44%	78,94%	58,73%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	80.011,73	73.609,93	71.595,64	62.652,45	41.436,17	91,99%	89,48%	78,30%	51,78%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	27.401,36	19.281,55	19.281,55	19.281,55	18.281,55	70,36%	70,36%	70,36%	66,71%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	254.903,73	254.882,20	254.882,20	254.882,20	217.747,81	99,99%	99,99%	99,99%	85,42%
TOTAL:	2.464.592,52	2.293.884,19	2.253.276,63	2.226.575,00	2.054.345,34	93,07%	91,42%	90,34%	83,35%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2016	HASTA 30/11/2016

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	4.874,08	4.361,94	4.361,94	4.361,94	4.361,94	89,49%	89,49%	89,49%	89,49%
11 PERSONAL EVENTUAL	1.120,17	990,67	990,67	990,67	990,67	88,43%	88,43%	88,43%	88,43%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	614.658,37	553.901,25	553.901,25	553.901,25	553.901,25	90,11%	90,11%	90,11%	90,11%
13 LABORALES	46.404,45	37.819,90	37.819,90	37.819,90	37.819,90	81,50%	81,50%	81,50%	81,50%
14 OTRO PERSONAL	14.573,58	11.690,75	11.690,75	11.690,75	11.690,75	80,21%	80,21%	80,21%	80,21%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	41.435,76	38.277,22	38.277,22	38.277,22	38.277,22	92,37%	92,37%	92,37%	92,37%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	145.547,22	134.817,67	132.574,68	132.574,68	132.566,74	92,62%	91,08%	91,08%	91,08%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	9.337,00	8.912,67	8.767,64	8.767,64	7.308,58	95,45%	93,90%	93,90%	78,27%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	13.815,84	11.692,72	11.356,57	11.356,57	10.305,85	84,63%	82,19%	82,19%	74,59%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	354.095,48	336.556,42	321.023,04	319.681,53	297.693,82	95,04%	90,66%	90,28%	84,07%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	3.663,13	2.657,75	2.502,09	2.502,09	2.502,09	72,55%	68,30%	68,30%	68,30%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	85,50	12,08	9,08	9,08	5,88	14,22%	10,61%	10,61%	6,87%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	30.803,50	30.195,71	28.460,67	28.389,11	26.959,80	98,02%	92,39%	92,16%	87,52%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	57.998,70	48.216,88	48.216,88	48.216,88	27.804,67	83,13%	83,13%	83,13%	47,94%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	270,68	194,23	167,95	167,95	167,95	71,75%	62,04%	62,04%	62,04%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	777,49	777,49	777,49	777,49	777,49	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.382,66	4.219,20	4.219,20	4.219,20	3.884,69	96,27%	96,27%	96,27%	88,63%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	3,01	3,01	3,01	3,01	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	111.659,15	111.119,01	111.088,01	111.088,01	108.249,86	99,51%	99,48%	99,48%	96,94%
46 A ENTIDADES LOCALES	70.303,86	69.209,85	68.978,48	66.723,18	60.299,32	98,44%	98,11%	94,90%	85,76%
47 A EMPRESAS PRIVADAS	29.197,05	25.829,97	23.135,76	21.607,37	17.567,04	88,46%	79,24%	74,00%	60,16%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	398.882,87	384.265,91	380.452,79	370.078,61	347.243,88	96,33%	92,77%	92,77%	87,05%
49 AL EXTERIOR	35,48	35,48	35,48	35,48	35,48	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
50 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	79.030,89	72.698,58	67.610,74	66.848,83	51.193,28	91,98%	85,54%	84,58%	64,77%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	25.050,35	22.529,54	19.359,12	19.094,53	15.101,89	89,93%	77,28%	76,22%	60,28%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2016	HASTA 30/11/2016

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	8.164,28	5.643,53	5.222,50	4.933,42	3.761,55	69,12%	63,96%	60,42%	46,07%
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	16.917,83	14.508,65	12.197,82	11.473,45	8.012,15	85,75%	72,10%	67,81%	47,35%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	17.287,32	14.072,45	13.418,53	13.268,96	7.943,08	81,40%	77,82%	76,75%	45,94%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	395,90	364,02	364,02	364,02	140,08	91,94%	91,94%	91,94%	35,38%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	25.947,19	25.838,83	25.838,83	25.838,83	16.948,22	99,58%	99,58%	99,58%	65,31%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	20.870,11	18.879,86	18.386,82	16.525,02	14.036,79	90,46%	88,10%	79,18%	67,25%
77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	24.506,77	20.699,20	20.680,48	14.900,09	7.240,26	84,46%	84,38%	80,79%	29,54%
79 AL EXTERIOR	8.272,76	7.809,02	6.306,48	5.005,48	3.051,82	94,39%	76,23%	60,50%	36,88%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	19,00	19,00	19,00	19,00	19,00	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	61,00	61,00	61,00	61,00	61,00	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	27.250,36	19.220,55	19.220,55	19.220,55	18.220,55	70,53%	70,53%	70,53%	66,86%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	254.903,73	254.882,20	254.882,20	254.882,20	217.747,81	99,99%	99,99%	99,99%	85,42%
TOTAL:	2.464.592,52	2.293.884,19	2.253.276,63	2.226.575,00	2.054.345,34	93,07%	91,42%	90,34%	83,35%

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2016	HASTA 30/11/2016

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCION	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.445,40	7.445,40	5.584,05	0,00	5.584,05	100,00%	75,00%	0,00%	75,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	84.816,58	83.057,78	75.075,90	20,21	75.055,69	98,16%	88,72%	0,02%	88,70%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVEST, MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL	153.161,78	152.969,83	98.522,28	0,00	98.522,28	99,87%	64,33%	0,00%	64,33%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	68.052,90	68.052,08	44.346,05	306,93	44.039,13	100,00%	65,16%	0,45%	64,71%
05 CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	42.605,12	41.965,96	37.693,07	2,27	37.690,81	98,50%	88,47%	0,01%	88,47%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	40.569,13	40.578,24	26.533,86	12,79	26.521,08	100,02%	65,40%	0,03%	65,37%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	427.120,93	427.058,01	417.339,16	0,99	417.338,17	99,99%	97,71%	0,00%	97,71%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	13.251,00	13.185,63	11.689,68	0,00	11.689,68	99,51%	88,22%	0,00%	88,22%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	714.269,90	712.303,95	689.647,20	1,08	689.646,12	99,72%	96,55%	0,00%	96,55%
12 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	30.692,73	30.546,25	17.436,21	0,22	17.435,99	99,52%	56,81%	0,00%	56,81%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	58.182,73	57.907,89	52.713,74	0,00	52.713,74	99,53%	90,60%	0,00%	90,60%
14 DEUDA PUBLICA	242.898,84	242.898,84	242.883,83	0,00	242.883,83	100,00%	99,99%	0,00%	99,99%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1.508,06	1.497,22	1.342,90	0,00	1.342,90	99,28%	89,05%	0,00%	89,05%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	169.970,26	169.657,08	154.409,92	0,00	154.409,92	99,82%	90,85%	0,00%	90,85%
TOTAL:	2.054.345,34	2.049.124,35	1.875.217,86	344,48	1.874.873,38	99,75%	91,28%	0,02%	91,26%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2016	HASTA 30/11/2016

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	37.539,22	36.725,13	32.236,88	9,98	32.225,90	97,83%	85,87%	0,03%	85,85%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	247.786,54	247.141,09	221.632,63	5,33	221.627,30	99,74%	89,44%	0,00%	89,44%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.233.595,46	1.231.501,42	1.171.794,23	2,07	1.171.792,16	99,83%	94,99%	0,00%	94,99%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	238.310,13	236.711,95	168.296,74	314,31	167.982,43	99,33%	70,52%	0,13%	70,49%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	297.114,00	297.044,75	281.258,38	12,79	281.245,59	99,98%	94,66%	0,00%	94,66%
TOTAL:	2.054.345,34	2.049.124,35	1.875.217,86	344,48	1.874.873,38	99,75%	91,28%	0,02%	91,26%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2016	HASTA 30/11/2016

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	24.878,00	24.758,01	22.974,68	9,98	22.964,70	99,52%	92,31%	0,04%	92,31%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	11.650,07	10.955,98	8.774,93	0,00	8.774,93	94,04%	75,32%	0,00%	75,32%
14 POLITICA EXTERIOR	1.011,15	1.011,15	486,27	0,00	486,27	100,00%	48,09%	0,00%	48,09%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	174.526,86	174.206,62	158.028,12	0,00	158.028,12	99,82%	90,55%	0,00%	90,55%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	58.182,73	57.907,89	52.713,74	0,00	52.713,74	99,53%	90,60%	0,00%	90,60%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	15.078,95	15.026,59	10.890,77	5,33	10.885,44	99,67%	72,23%	0,04%	72,20%
31 SANIDAD	727.520,89	725.489,78	701.336,88	1,08	701.335,80	99,72%	96,40%	0,00%	96,40%
32 EDUCACION	487.862,66	487.805,64	453.981,35	0,00	453.981,35	99,99%	93,06%	0,00%	93,06%
33 CULTURA	18.211,91	18.206,00	16.476,00	0,99	16.475,01	99,97%	90,47%	0,01%	90,46%
41 AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	23.583,85	23.095,98	20.389,51	0,00	20.389,51	97,93%	86,46%	0,00%	86,46%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	15.926,09	15.917,38	12.555,52	0,00	12.555,52	99,95%	78,84%	0,00%	78,84%
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	7.648,98	7.648,98	1.445,03	0,00	1.445,03	100,00%	18,89%	0,00%	18,89%
45 INFRAESTRUCTURAS	163.711,92	163.335,71	111.953,78	303,87	111.649,91	99,77%	68,38%	0,19%	68,20%
46 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	2.356,12	2.308,52	1.456,57	0,00	1.456,57	97,98%	61,82%	0,00%	61,82%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	25.083,17	24.405,38	20.496,35	10,44	20.485,90	97,30%	81,71%	0,04%	81,67%
91 ALTA DIRECCION	8.988,69	8.988,69	7.096,40	0,00	7.096,40	100,00%	78,95%	0,00%	78,95%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	30.486,79	30.417,53	21.660,03	12,79	21.647,24	99,77%	71,05%	0,04%	71,01%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	14.739,69	14.739,69	9.618,12	0,00	9.618,12	100,00%	65,25%	0,00%	65,25%
95 DEUDA PUBLICA	242.898,84	242.898,84	242.883,83	0,00	242.883,83	100,00%	99,99%	0,00%	99,99%
TOTAL:	2.054.345,34	2.049.124,35	1.875.217,86	344,48	1.874.873,38	99,75%	91,28%	0,02%	91,26%

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/11/2016

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	779.608,46	779.604,45	779.476,13	0,00	779.476,13	100,00%	99,85%	0,00%	99,85%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	344.776,01	342.427,53	285.679,89	26,68	285.653,21	99,32%	82,86%	0,01%	82,85%
3 GASTOS FINANCIEROS	27.972,61	27.972,53	27.932,26	0,00	27.932,26	100,00%	99,86%	0,00%	99,86%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	538.510,76	537.407,08	477.359,69	0,00	477.359,69	99,80%	88,64%	0,00%	88,64%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	86.011,95	84.346,28	57.556,15	317,80	57.238,34	98,06%	66,92%	0,37%	66,55%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	41.436,17	41.336,96	22.360,18	0,00	22.360,18	99,76%	53,96%	0,00%	53,96%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	18.281,55	18.281,55	9.011,81	0,00	9.011,81	100,00%	49,29%	0,00%	49,29%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	217.747,81	217.747,81	216.841,75	0,00	216.841,75	100,00%	99,58%	0,00%	99,58%
TOTAL:	2.054.345,34	2.049.124,35	1.875.217,86	344,48	1.874.873,38	99,75%	91,28%	0,02%	91,26%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/11/2016

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	4.361,94	4.361,94	4.118,19	0,00	4.118,19	100,00%	94,41%	0,00%	94,41%
11 PERSONAL EVENTUAL	990,67	990,67	912,42	0,00	912,42	100,00%	92,10%	0,00%	92,10%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	553.901,25	553.901,00	553.446,40	0,00	553.446,40	100,00%	99,92%	0,00%	99,92%
13 LABORALES	37.819,90	37.819,90	37.819,90	0,00	37.819,90	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14 OTRO PERSONAL	11.690,75	11.690,75	11.688,49	0,00	11.688,49	100,00%	99,98%	0,00%	99,98%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	38.277,22	38.277,22	38.276,97	0,00	38.276,97	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	132.566,74	132.562,98	132.213,77	0,00	132.213,77	100,00%	99,73%	0,00%	99,73%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	7.308,58	7.217,77	5.889,19	0,00	5.889,19	98,76%	80,58%	0,00%	80,58%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	10.305,85	10.004,77	8.281,40	10,23	8.271,17	97,08%	80,36%	0,10%	80,26%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	297.693,82	295.783,86	246.250,80	16,45	246.234,34	99,36%	82,72%	0,01%	82,71%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	2.502,09	2.489,21	2.107,77	0,00	2.107,77	99,49%	84,24%	0,00%	84,24%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	5,88	5,88	5,13	0,00	5,13	100,00%	87,24%	0,00%	87,24%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	28.959,80	28.926,21	23.145,62	0,00	23.145,62	99,88%	85,85%	0,00%	85,85%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	27.804,67	27.804,67	27.767,75	0,00	27.767,75	100,00%	99,87%	0,00%	99,87%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	167,95	167,85	164,51	0,00	164,51	99,95%	97,95%	0,00%	97,95%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	777,49	777,49	363,14	0,00	363,14	100,00%	46,71%	0,00%	46,71%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	3.884,69	3.884,69	1.138,49	0,00	1.138,49	100,00%	29,31%	0,00%	29,31%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	3,01	3,01	0,00	3,01	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	108.249,86	108.249,86	73.802,51	0,00	73.802,51	100,00%	68,18%	0,00%	68,18%
45 A ENTIDADES LOCALES	450,00	450,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	60.299,32	59.746,32	54.744,61	0,00	54.744,61	99,08%	90,79%	0,00%	90,79%
47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	17.567,04	17.567,04	15.583,27	0,00	15.583,27	100,00%	88,71%	0,00%	88,71%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	347.243,88	346.693,20	331.704,18	0,00	331.704,18	99,84%	95,52%	0,00%	95,52%
49 AL EXTERIOR	35,48	35,48	20,48	0,00	20,48	100,00%	57,72%	0,00%	57,72%
50 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	51.193,28	51.113,53	34.191,01	5,33	34.185,68	99,84%	66,79%	0,01%	66,78%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	15.101,89	14.935,02	9.997,33	301,60	9.695,73	98,90%	66,20%	2,00%	64,20%
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	3.761,55	3.719,64	2.685,41	0,00	2.685,41	98,89%	71,39%	0,00%	71,39%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/11/2016

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	8.012,15	7.114,11	5.096,46	9,98	5.086,47	88,79%	63,63%	0,12%	63,51%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	7.943,08	7.463,97	5.583,94	0,89	5.583,04	93,97%	70,30%	0,01%	70,29%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	140,08	140,08	105,08	0,00	105,08	100,00%	75,01%	0,00%	75,01%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	16.948,22	16.948,22	4.914,08	0,00	4.914,08	100,00%	28,99%	0,00%	28,99%
76 A ENTIDADES LOCALES	14.036,79	14.036,79	10.768,61	0,00	10.768,61	100,00%	76,72%	0,00%	76,72%
77 A EMPRESAS PRIVADAS	7.240,26	7.192,67	5.190,98	0,00	5.190,98	99,34%	71,70%	0,00%	71,70%
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3.051,82	3.000,19	1.381,43	0,00	1.381,43	98,31%	45,27%	0,00%	45,27%
79 AL EXTERIOR	19,00	19,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	61,00	61,00	30,50	0,00	30,50	100,00%	50,00%	0,00%	50,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	18.220,55	18.220,55	8.981,31	0,00	8.981,31	100,00%	49,29%	0,00%	49,29%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	217.747,81	217.747,81	216.841,75	0,00	216.841,75	100,00%	99,58%	0,00%	99,58%
TOTAL:	2.054.345,34	2.049.124,35	1.875.217,86	344,48	1.874.873,38	99,75%	91,28%	0,02%	91,26%

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO CERRADOS	PRESUPUESTOS 2015 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2016	HASTA 30/11/2016

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	PENDIENTE DE COBRAR
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	26.265,44	1,05	0,00	10.789,58	15.476,91	3.768,69	11.708,22
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	42.648,97	119,75	0,00	4.870,81	37.897,91	3.993,55	33.904,35
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	30.952,80	57,28	0,00	7.275,13	23.734,95	6.892,31	16.842,65
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	554,54	0,00	0,00	1,12	553,42	72,36	481,06
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	30,52	0,00	0,00	30,52	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	206,21	0,00	0,00	142,96	63,26	25,67	37,58
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.607,33	0,00	0,00	0,00	1.607,33	75,78	1.531,54
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:	102.265,79	178,08	0,00	23.110,10	79.333,77	14.828,37	64.505,40



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO CERRADOS	PRESUPUESTOS 2015 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2016	HASTA 30/11/2016

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	OBLIGACIÓN SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	OBLIGACIÓN PENDIENTE
1 GASTOS DE PERSONAL	1.076,22	0,00	0,00	1.076,22	1.076,22	0,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	80.372,28	0,00	0,00	80.372,28	76.763,75	0,00	3.608,53
3 GASTOS FINANCIEROS	81,71	0,00	0,00	81,71	81,71	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.895,90	0,00	0,00	70.895,90	62.850,28	0,00	8.045,63
5 INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	43.386,45	0,00	0,00	43.386,45	40.587,86	0,00	2.798,59
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	45.584,01	0,00	0,00	45.584,01	19.534,38	0,00	26.049,63
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	61,00	0,00	0,00	61,00	61,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:	241.457,57	0,00	0,00	241.457,57	200.955,20	0,00	40.502,37



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2016	HASTA 30/11/2016

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

AGRUPACIÓN	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10 DEUDORES	2.354,02	0,00	0,00	181.127,08	14.415,62	169.065,48	0,00
11 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (PAGOS)	-26,61	0,00	0,00	179.081,11	179.081,11	-26,61	0,00
20 ACREEDORES	0,00	56.246,89	0,00	249.706,76	394.842,68	0,00	201.382,81
21 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (COBROS)	0,00	267,80	0,00	4.216.667,65	4.228.870,40	0,00	12.470,54
23 SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS	0,00	0,00	0,00	23,56	23,56	0,00	0,00
31 COBROS Y PAGOS POR CUENTA DE OTRAS OFICINAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
32 REMESAS DE EFECTIVO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40 VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50 MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA	4.193,86	0,00	0,00	2.078.452,12	2.078.398,99	4.246,99	0,00
51 TASAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
52 TASAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
60 OPERACIONES DE DEUDA PUBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
65 TASAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
90 IMPUESTOS INDIRECTOS SOPORTADOS	-156,83	0,00	0,00	1.399,94	1.146,68	96,43	0,00
91 IMPUESTOS INDIRECTOS REPERCUTIDOS	0,00	0,64	0,00	1.573,37	2.195,42	0,00	622,70
99 FICTICIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:	6.364,44	56.515,33	0,00	6.908.031,58	6.898.974,46	173.382,29	214.476,06

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA TESORERÍA

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/11/2016

Estado Contable 25. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS. RESTRINGIDAS PAGOS	CUENTAS FINANCIERAS	
SALDO AL COMIENZO DEL EJERCICIO	0,00	76.553,39	0,00	4.594,51	0,00	81.147,90
COBROS						
		Presupuestarios		2.122.149,66		
		De Presupuestos Cerrados		14.828,37		
		No Presupuestarios		6.898.974,46		
		Total Cobros		9.035.952,50		
		Cuentas Restringidas (Sumas deudoras)		2.181.300,43		
		TOTAL COBROS Y CUENTAS RESTRINGIDAS . . .				11.217.252,93
PAGOS						
		Presupuestarios		1.874.873,38		
		De Presupuestos Cerrados		200.955,20		
		No Presupuestarios		6.908.031,58		
		Total Pagos		8.983.860,17		
		Cuentas Restringidas (Sumas acreedoras)		2.170.905,57		
		TOTAL PAGOS Y CUENTAS RESTRINGIDAS				11.154.765,73
SALDO A LA SITUACIÓN	0,00	128.645,72	0,00	14.989,38	0,00	143.635,09



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/11/2016

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIONES	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERÍODO
	(1)	(2)	(3)	(4) = (3) - (2)	(5) = (1) + (4)
DEUDA PÚBLICA (A)					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRÉSTAMOS (A) (D)					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	0,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	2.414.044,88	217.747,81	398.722,48	180.974,67	2.595.019,55
En monedas distintas del euro					
TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)	2.414.044,88	232.747,81	413.722,48	180.974,67	2.595.019,55
TOTAL DEUDA VIVA	2.414.044,88	232.747,81	413.722,48	180.974,67	2.595.019,55

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.

(B) Valorados por el nominal.

(C) Valorada a precio de reembolso.

(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del período, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

2016/11033

CVE-2016-11033

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2016-11087 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 5 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Cabezón de Liébana, 5 de diciembre de 2016.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2016/11087

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2016-11090 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2016.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 9 de septiembre de 2016, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de crédito número 3/2016, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distintas áreas, que se hace público resumido por capítulos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.000,00	
6	INVERSIONES REALES	24.185,21	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		34.185,21
	TOTALES.....	34.185,21	34.185,21

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Polaciones, 1 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Teodoro Ruiz Quevedo.

2016/11090

CVE-2016-11090

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

JUNTA VECINAL DE HELGUERA DE REOCÍN

CVE-2016-11021 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Helguera para el ejercicio 2016, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AUMENTOS	DISMINUCIONES
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.013,17	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	360,00	0,00
	Total	6.373,17	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AUMENTOS	DISMINUCIONES
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.373,17	0,00
	Total	6.373,17	0,00

Helguera, 12 de diciembre de 2016.

El presidente,

David Oria Fernández.

2016/11021

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-11007 *Aprobación y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Actividades de Ocupación de Tiempo Libre.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2016, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Actividades de Ocupación de Tiempo Libre.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Santa María de Cayón, 1 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2016/11007

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-11002 *Extracto de la Orden ECD/131/2016, por la que se convocan dos becas, una para Graduados en Sociología, Matemáticas o Ciencias y Técnicas Estadísticas, o titulación equivalente, y otra para Técnicos Superiores en Gestión Administrativa, Administración y Finanzas o Secretariado, o titulación equivalente, dentro del ámbito de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.*

BDNS (identif.): 325413.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de las becas objeto de esta Orden, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Poseer capacidad funcional para la realización de los estudios y cometidos que implican la aceptación de la beca.
- c) Poseer la siguiente titulación:
 - Grado en Sociología, Matemáticas o Ciencias y Técnicas Estadísticas, o titulación equivalente, para la beca relacionada con el diseño y desarrollo de instrumentos de evaluación, diseño muestral, análisis y calibración de pruebas según el modelo TRI, análisis de datos multivariante y multinivel.
 - Técnico Superior en Gestión Administrativa, Administración y Finanzas o Secretariado, o titulación equivalente, para la beca relacionada con la recogida de información de fuentes distribuidas y gestión de datos de bases de datos centralizadas, el procesamiento de esa información y el diseño y manejo de bases de datos locales que serán utilizadas por los miembros de la comunidad educativa y especialmente relacionados con el reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado.
- d) Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar expedidos por el Estado Español o haber sido objeto de reconocimiento y homologación oficial, con justificación acreditativa de esta circunstancia, y no haber transcurrido más de 5 años desde la obtención del título hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años legalmente establecido.

f) No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario.

2. No podrán tener la condición de beneficiario aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

Segundo. Objeto:

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, dos becas de formación, investigación y especialización práctica en la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, con arreglo a las titulaciones y campos de especialización siguientes:

— Una beca dirigida a Graduados en Sociología, Matemáticas o Ciencias y Técnicas Estadísticas, o titulación equivalente, para la formación práctica en el diseño y desarrollo de instrumentos de evaluación, diseño muestral, análisis y calibración de pruebas según el modelo TRI, análisis de datos multivariante y multinivel.

— Una beca dirigida a Técnicos Superiores en Gestión Administrativa, Administración y Finanzas o Secretariado, o titulación equivalente, para la formación práctica en la recogida de información de fuentes distribuidas y gestión de datos de bases de datos centralizadas, el procesamiento de esa información y el diseño y manejo de bases de datos locales que serán utilizadas por los miembros de la comunidad educativa y especialmente relacionados con el reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por orden ECD/100/2016, de 5 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas dirigidas a postgraduados y técnicos superiores en la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 158, de 17 de agosto de 2016.

Cuarto. Cuantía:

El importe que se percibirá por cada una de las becas, previo informe del tutor, acreditativo de la asistencia efectiva, será de ochocientos euros brutos mensuales (800 euros) que se abonarán a mes vencido. La cantidad máxima para cada una de las becas será de 9.600 euros, de los cuales 8.000 euros corresponderán al año 2017 y 1.600 euros al año 2018.

Si el comienzo o final del disfrute de las becas no coincidiera con el primer o último día del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a dicho mes en relación con los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

Cuarto. Duración de las becas:

1. Las becas comenzarán el día en que se produzca la incorporación de los becarios, no antes del 1 de marzo de 2017, y tendrán una duración máxima de un año, o la parte proporcional que corresponda en el supuesto de haber disfrutado con anterioridad de alguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La beca podrá prorrogarse, excepcionalmente por una sola vez, en los términos establecidos en el punto tercero del presente artículo.

2. La incorporación de los beneficiarios se producirá cuando determine la Dirección General de Innovación y Centros Educativos y finalizará, una vez transcurrido un año desde la incorporación, o cuando corresponda en el supuesto de que se cumpla la duración máxima legalmente establecida con anterioridad a dicha fecha.

3. El consejero de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del director general de Innovación y Centros Educativos, y previo informe de los tutores de las personas becadas, podrá acordar, con carácter excepcional y por una sola vez, la prórroga de las becas por un período máximo de 12 meses, en las mismas condiciones en las que se concedieron las becas originarias o hasta completar el plazo máximo de dos años, quedando esta posibilidad condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la orden de convocatoria, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, y se acompañará de la documentación señalada en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 4 de la orden de convocatoria.

Santander, 12 de diciembre de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/11002

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2016-10969 *Información pública de solicitud de autorización de usos y construcciones en Villapresente.*

Don Gonzalo Gutiérrez Bustillo, ha solicitado autorización de usos y construcciones en suelo rústico en la localidad de Villapresente (Reocín).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 2 de diciembre de 2016.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

[2016/10969](#)

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-11119 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en San Román de Cayón.*

Por don Jaime Barreda Presmanes, se ha solicitado autorización para construcción de vivienda unifamiliar en finca procedente de segregación de finca rústica de San Román de Cayón (39074A007000020000SI).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 14 de diciembre de 2016.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2016/11119

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-11112 *Información pública de Proyecto de Convenio Urbanístico de Gestión para coordinar la gestión de suelos en Ganzo, la obtención y/o ejecución de las cesiones municipales y la ejecución de la glorieta que conecta Ganzo a la Avenida Moneche. Expediente 2/2016-APR_CONVURBA.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 262.5 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el Proyecto de Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito entre el Ayuntamiento de Torrelavega y las entidades Contratas y Obras Empresa Constructora, S. A. y Grucasur 2.000, S. L., que tiene por objeto coordinar la gestión de suelos situados en Ganzo (parcela catastral 4314045VP1041C0001DY), la obtención y/o ejecución de las cesiones municipales y la ejecución de la glorieta que conecta Ganzo a la Avenida Moneche.

Durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, se podrá examinar el expediente en la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Torrelavega, 14 de diciembre de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

[2016/11112](#)

CVE-2016-11112

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-9989 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal de agua del manantial El Vincul, en Sel de la Lama, término municipal de Luena. Expediente A/39/11130.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Miguel Ibáñez Ibáñez.

N.I.F. número: 20192765 F.

Domicilio: San Andrés de Luena, 39687 - Luena (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Manantial El Vincul.

Caudal solicitado: 0,05 l/seg.

Punto de emplazamiento: Sel de la Lama, San Andrés de Luena.

Término municipal y provincia: Luena (Cantabria).

Destino: Usos ganaderos.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,05 l/s de agua del manantial El Vincul, situado en la parcela 560 polígono 3 en Sel de la Lama, término municipal de Luena (Cantabria), con destino a abastecimiento de 40 cabezas de ganado bovino en una cuadra y en tres abrevaderos en la parcela 522 del polígono 3.

La captación se hará directamente del manantial mediante una manguera de $\frac{3}{4}$ de pulgada que conducirá el agua por su peso para abastecimiento del ganado en una cuadra y tres abrevaderos de 200 l de capacidad cada uno provistos de boyas.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 4 de noviembre de 2016.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2016/9989

CVE-2016-9989

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2016-10986 *Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora suscrito con fecha 22 de noviembre de 2016 del Convenio Colectivo de la empresa U.T.E. Castro Urdiales, para el periodo 2016-2017.*

Código 39100092012012.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Castro Urdiales, U.T.E., para sus trabajadores adscritos a los servicios de limpieza urbana, recogida y transporte de residuos urbanos del territorio municipal de Castro Urdiales, suscrito con fecha 22 de noviembre de 2016 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de empresa en representación del personal afectado; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de noviembre de 2016.

La directora general de trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CASTRO URDIALES, U.T.E. CON SUS TRABAJADORES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTRO URDIALES (CANTABRIA)

CAPITULO I – NORMAS GENERALES

DETERMINACION DE LAS PARTES QUE CONCIERTAN EL CONVENIO

Son firmantes del presente convenio por la Representación Sindical, el Comité de Empresa formado por (SILTRA, UGT y dos miembros INDEPENDIENTES) y la Dirección de la Empresa U.T.E. CASTRO URDIALES.

Las partes ostentan y se reconocen recíprocamente la representatividad requerida en la Legislación vigente y por tanto con plena legitimidad para suscribir el presente Convenio Colectivo.

ART. 1 – AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL

El presente convenio será de aplicación y regulará las relaciones laborales de los trabajadores que estén adscritos y presten expresamente sus servicios para la U.T.E. CASTRO URDIALES, bajo el contrato administrativo de la concesión a esta, de los servicios de limpieza urbana, recogida y transporte de residuos urbanos del término Municipal de Castro Urdiales.

ART. 2 – AMBITO PERSONAL

El presente convenio afecta a los trabajadores cuyas áreas funcionales estén especificadas en las tablas salariales del presente convenio.

ART. 3 – VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma. No obstante sus efectos económicos y ámbito de aplicación se retrotraerán al 1 de Enero de 2.016. (Salvo en aquellos artículos en que se pacte una aplicación diferente).

Se acuerda expresamente, a los efectos de lo dispuesto en el art. 86.3 del ET, que una vez denunciado y concluida la duración pactada, se mantendrá la vigencia del convenio indefinidamente hasta la suscripción por ambas partes de otro que lo sustituya.

ART. 4 – AMBITO TEMPORAL

La duración del presente convenio será desde el 1 de Enero de 2.016 hasta el 31 de Diciembre de 2.017

ART. 5 – DENUNCIA Y PRORROGA

El presente convenio se considerará denunciado automáticamente por las partes, tres meses antes de la finalización del mismo, comprometiéndose a comenzar las negociaciones del próximo convenio en la primera quincena del año siguiente a su finalización. Las cláusulas obligacionales o normativas estarán vigentes hasta que se modifiquen en un nuevo acuerdo.

ART. 6 – COMPENSACION Y ABSORCION

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que a título personal tenga establecida la Empresa a la entrada en vigor del presente convenio.

Las retribuciones y demás condiciones laborales establecidas en el presente Convenio Colectivo, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones u otras mejoras en las condiciones laborales que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación así como por Convenios Colectivos o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

las nuevas retribuciones o las nuevas condiciones laborales en cómputo anual, superen las aquí pactadas; en caso contrario, serán compensadas y absorbidas por estas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos, en la forma y condiciones que quedan pactadas.

ART. 7 – COMISION MIXTA PARITARIA

Las partes negociadoras acuerdan establecer una comisión mixta paritaria, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Convenio.

Composición: La Comisión Mixta Paritaria estará compuesta paritariamente por tres miembros en representación de la parte Social, todos ellos elegidos entre los firmantes del presente Convenio y otros tres en representación de la Empresa teniendo el mismo valor en la votación ambas partes independientemente del número de asistentes a la misma.

Para que los acuerdos de la comisión paritaria tengan validez, deberán ser refrendados por al menos el 51% de los votos de cada representación.

Funciones específicas:

- 1- Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este convenio colectivo, de acuerdo con la legislación vigente.
- 2- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- 3- El desarrollo de las funciones de adaptación o, en su caso modificación del convenio durante su vigencia en los términos contemplados en la legislación vigente.
- 4- De conformidad a lo establecido en los Artículos 41.6 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, en los casos de materias reguladas en convenio colectivo que deban ser objeto de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter colectivo, una vez finalizado el período de consultas previas sin acuerdo, se someterá la cuestión a la Comisión Paritaria a efectos de obtener un acuerdo en dicha materia conforme al procedimiento ordinario anteriormente indicado de las reuniones de la Comisión Mixta Paritaria.

En el caso que no fuese posible llegar al acuerdo según las previsiones establecidas en este Convenio Colectivo y Estatuto de los Trabajadores, las partes someterán esta cuestión a los mecanismos de solución de conflictos, acudiendo a aquellos órganos de mediación, arbitraje y conciliación que se encuentran regulados en los Acuerdos sobre solución autónoma de conflictos (sistema extrajudicial), vigentes.

- 5- Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio colectivo y venga establecido en su texto.

Las discrepancias producidas en el seno de la comisión paritaria, se solventarán mediante los mecanismos de solución de conflictos existentes, tanto judicial como extrajudicialmente.

En caso de no llegarse a acuerdo en esta Comisión cualquiera de las partes podrá acudir a los mecanismos de solución de los conflictos existentes, tanto judicial como extrajudicialmente.

ART. 8 – SUBROGACION DE PERSONAL.

El cambio de la contrata afectada por el presente Convenio, conllevará la subrogación por parte del nuevo adjudicatario, en los términos expresamente enunciados en el art. 44 del TRLET y en el Capítulo XI “Subrogación del Personal” del Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado (B.O.E. de 7 de Marzo de 1.996).

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

**CAPITULO II – CLASIFICACION Y DEFINICION DEL PERSONAL – CONTRATACION –
VACANTES Y PROMOCION – FORMACION, ETC...**

ART. 9 – CLASIFICACION PROFESIONAL

El nuevo sistema de clasificación profesional que se contempla en el presente Convenio se estructura en grupos profesionales.

Cada grupo profesional agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación; encuadrándose en los mismos las distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador.

La pertenencia o adscripción a un grupo profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones, permisos, capacitaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados en la normativa vigente.

Los grupos profesionales, áreas funcionales y especialidades profesionales consignados en el presente convenio colectivo son meramente enunciativos y no suponen la obligación de tener cubiertos todos los cargos enumerados, si la necesidad y el volumen de la empresa no lo requiere.

Todo el personal de la Empresa estará sujeto a la movilidad funcional, en los términos establecidos legalmente, según las necesidades a cubrir en los distintos servicios.

- GRUPO DE MANDOS INTERMEDIOS
 - o Área funcional Encargado General
 - o Área funcional Jefe o Maestro de Taller
 - o Área funcional Capataz
- GRUPO DE ADMINISTRATIVOS
 - o Área funcional Oficial Administrativo
 - o Área funcional Auxiliar Administrativo
- GRUPO DE OPERARIOS
- Área funcional Oficial 1ª
- Área funcional Oficial 2ª
- Área funcional Mecánico
- Área funcional Peón especialista
- Área funcional Peón

ART. 10 – DEFINICION DE LAS AREAS FUNCIONALES

GRUPO PROFESIONAL MANDOS INTERMEDIOS

ÁREA FUNCIONAL ENCARGADO GENERAL. – Con los conocimientos necesarios y bajo las órdenes inmediatas del Personal Técnico y/o Jefe de Servicios, dirige al personal a su cargo (Encargados, Capataces y personal operario, salvo el personal adscrito a Taller). Adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejercicio de servicios. Es responsable del mantenimiento de la disciplina y rendimiento de los servicios a su cargo, y muy especialmente de cuantas disposiciones se refieran a la prevención, higiene y seguridad en el trabajo.

ÁREA FUNCIONAL JEFE O MAESTRO DE TALLER. – A las ordenes del Personal Técnico y/o Jefe de Servicios, tiene mando directo sobre el personal de taller, le corresponde la responsabilidad en el trabajo, la disciplina y seguridad de sus subordinados. Le corresponde la organización del trabajo, el cuidado de las herramientas, combustibles, lubricantes y otros elementos de taller. Distribuye las tareas y personal dentro de su departamento, dirige y ejecuta la reparación de material, con la consiguiente responsabilidad sobre su realización, e indica a los operarios (en su caso), la forma de realizar los trabajos, el tiempo a invertir y las herramientas que debe utilizar.

ÁREA FUNCIONAL CAPATAZ. – Es el trabajador que a las ordenes de un Encargado General, Subencargado, Inspector de Distrito o superior inmediato, tiene a su cargo el mando sobre el personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimiento de los oficios de las actividades a su

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina. Podrá reemplazar a su Jefe inmediato superior en servicios en los que, por su poca importancia, no exija el mando permanente de aquel.

GRUPO PROFESIONAL ADMINISTRATIVOS

ÁREA FUNCIONAL OFICIAL ADMINISTRATIVO. – Empleado que actúa a las órdenes de un Jefe Administrativo, si lo hubiere, y tiene a su cargo un servicio determinado, dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

ÁREA FUNCIONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO. – Empleado que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina, acreditando conocimiento informáticos suficientes para el uso de las aplicaciones específicas de administración y gestión, empleando todo tipo de maquinaria de oficina, y desempeñando en general las labores mecánicas que demande el funcionamiento de la oficina.

GRUPO PROFESIONAL OPERARIOS

ÁREA FUNCIONAL OFICIAL 1ª - Será aquel trabajador en posesión del carné de conducir clase C, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones que no necesiten elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo que ha de utilizar, al iniciar la jornada, se encuentre en perfecto estado de funcionamiento para realizar el servicio. Dirigirá y se responsabilizará del trabajo de las personas que integran su equipo.

ÁREA FUNCIONAL OFICIAL 2ª - Trabajador que en posesión del carné de conducir correspondiente, sin llegar a la especialización y perfección exigidas a los oficiales de 1ª, ejecutan los cometidos de su oficio, con suficiente perfección y eficacia.

ÁREA FUNCIONAL MECANICO – Es el trabajador que, con conocimientos teóricos-prácticos del oficio ejecuta las reparaciones de los equipos mecánicos, con iniciativa propia utilizando las máquinas, herramientas y útiles necesarios, así como los medios auxiliares disponibles, conforme el dominio, perfección y eficacia que le da su especialización. Se responsabilizará del buen uso y mantenimiento de las herramientas y útiles de su oficio, realizando el almacenamiento de productos y residuos conforme los estándares de calidad fijados por la empresa. Cumplirá todas las normas de seguridad calidad y medioambiente vigentes, tanto las correspondientes a sus trabajos, como las de las instalaciones en donde los realice.

ÁREA FUNCIONAL PEON-ESPECIALISTA – Operario que presta sus servicios manejando vehículos cuyo peso máximo autorizado oscila entre 1.300 kg y 3.500 kg., sin perjuicio de que también puede realizar las labores propias de un peón.

ÁREA FUNCIONAL PEÓN – Trabajador que ejecutará labores para cuya realización principalmente se requiera esfuerzo físico, sin necesidad de práctica operatoria alguna. Pueden prestar servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo, como son limpieza, riego, recogida de basuras, etc...

Los contenidos profesionales de cada grupo, categoría u oficio deben considerarse simplemente indicativos. Asimismo todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su categoría o competencia profesional, entre los que se incluyen la limpieza de máquina, herramientas y útiles.

ART. 11 – CONTRATACIONES TEMPORALES

Cuando la Empresa realice una contratación temporal, facilitará al trabajador una copia del contrato de trabajo suscrito. Se entregará a los Representantes de los Trabajadores o Comité de Empresa la copia básica en un plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, quienes la firmarán para su presentación en el Organismo Oficial competente, y una vez tramitado se les entregará una copia básica del mismo.

En el momento de la firma, podrán estar presentes los representantes sindicales de los trabajadores, siempre que el trabajador a contratar así lo solicite.

Mensualmente se comunicará al Comité de Empresa todas las bajas, rescisiones y no renovaciones.

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

ART. 12 – SUPLENCIAS

Cuando por causas imprevistas, faltas, enfermedad, accidente, etc. se produzcan ausencias al trabajo entre el personal adscrito al servicio de recogida de basuras y la Empresa precise cubrir dichas ausencias con personal de otros servicios, estas suplencias se realizarán con el personal que voluntariamente quiera realizar dicho servicio y este en posesión de la capacitación profesional que el puesto a cubrir requiera. En el caso de no existir personal voluntario se cubrirían estas ausencias con personal designado libremente por la empresa.

La permanencia en dicho puesto no excederá de 4 semanas continuadas

ART. 13 - TRABAJOS DE SUPERIOR ÁREA FUNCIONAL Y GRUPO PROFESIONAL.

En cuanto a la movilidad funcional, se estará a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores y lo estipulado en este artículo.

El trabajador que ocupe temporalmente puestos de superior área funcional, percibirá por el tiempo efectivamente trabajado en ese puesto de área funcional, las diferencias retributivas en todos los conceptos salariales entre el área funcional que ostente y la ejercida, incluidas las partes proporcionales de pagas extraordinarias y descansos semanales.

Si la encomienda de funciones superiores a las del grupo profesional excediera el tiempo de seis meses de forma continuada durante un año o doce meses de forma alterna, en el período de dos años, dará lugar al reconocimiento de la existencia de una vacante en ese grupo profesional y área funcional, produciéndose su cobertura de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14 del presente convenio. Se exceptuarán de este computo los trabajos realizados para hacer sustituciones de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo y de carácter extraordinario (Reparación de siniestros, fuerza mayor, ...)

ART. 14 – VACANTES, PROMOCION INTERNA Y CAMBIO DE TURNO

Los puestos o tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación por parte de la Empresa. (Grupo de Mandos Intermedios y Grupo de Administrativos)

Del grupo de mandos intermedios, se excluye a efectos de promoción interna la categoría de Capataz, que será promocionable de acuerdo con las estipulaciones del presente artículo.

Las promociones a área funcional superior, tendrá como finalidad posibilitar las oportunidades profesionales de los empleados para un trabajo efectivo y adecuado.

Se entenderá que existe una promoción cuando se produzca una vacante definitiva en el grupo profesional de operarios, en las áreas funcionales superiores a la de peón, excepto las producidas como consecuencia de Jubilación de Relevé que serán cubiertas de acuerdo con el Art. 12.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando se prevean promociones internas, La Dirección de la Empresa, lo pondrá en conocimiento de los trabajadores, para que puedan acceder a la misma todo el personal que este en posesión de la habilitación correspondiente y se encuentre capacitado para desempeñar el área funcional vacante generada. :

Para cubrir la vacante definitiva de un área funcional en cualquiera de los turnos de trabajo, tendrán preferencia los operarios de la plantilla fija de la misma área funcional y diferente turno al de el área funcional vacante generada. En caso de no existir operarios de la misma área funcional de diferente turno, tendrán preferencia por orden decreciente el resto de las áreas funcionales inferiores de cualquiera de los turnos de la plantilla fija y si no hubiese ningún operario de la plantilla fija interesado, esta se cubrirá libremente por la Empresa.

Caso de que en alguno de los supuestos anteriores, concurrieran dos o más trabajadores con el mismo criterio de preferencia, se tendrá en cuenta para la elección del candidato las siguientes circunstancias:

- Superar las pruebas que se propongan al efecto (en su caso).
- Titulación.
- Conocimientos del puesto de trabajo.
- Historial profesional.

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

El ascenso no será definitivo hasta transcurrido un período de prueba de 2 meses para el personal del Grupo de operarios. Durante este período, el trabajador ascendido ostentará la categoría a la que ha sido promocionado provisionalmente, percibiendo el salario correspondiente a la misma.

En caso de no superar satisfactoriamente el período de prueba, el trabajador volverá a desempeñar los trabajos propios de su área funcional y nivel anterior, percibiendo el salario propio de la misma.

ART. 15 – MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

La organización práctica del trabajo es facultad exclusiva de la empresa, por lo que ésta podrá implantar los métodos y procedimientos más convenientes para la buena marcha del servicio, sin que por ello perjudique la formación profesional de su personal ni tengan que efectuar los trabajadores cometidos que supongan dejación de su misión laboral.

Respecto a la modificación sustancial de las condiciones de trabajo se estará a lo dispuesto en el art. 41 del Estatuto de los Trabajadores y lo estipulado en este artículo.

Si por razones económicas, técnicas, organizativas o productivas se realizasen modificaciones definitivas en el número de trabajadores que presten servicio en un turno determinado, el criterio de permanencia en el mismo se regirá por el siguiente orden:

- Mayor antigüedad en el turno.
- Trabajador de mayor edad.
- Mayor antigüedad en la Empresa.

Se elaborará un listado de las antigüedades en cada turno.

ART. 16 – NUEVAS TECNOLOGIAS.

Cuando por necesidades del servicio o por innovaciones tecnológicas la Empresa adquiera algún vehículo o maquinaria que pueda mejorar la prestación del servicio, la Empresa se compromete a dar los cursos de formación necesaria para el manejo de los mismos al personal destinado a la utilización de los mismos.

CAPITULO III – JORNADA – VACACIONES – PERMISOS

ART. 17 – JORNADA DE TRABAJO

La jornada laboral ordinaria se realizará de lunes a domingo y será de 36,5 horas semanales de trabajo efectivo, respetando en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal.

El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo y dedicado al mismo. Las comprobaciones ordinarias de los vehículos, maquinaria y herramientas, estarán comprendidas dentro de la jornada efectiva de trabajo.

Cuando deba realizarse desplazamiento desde el vestuario hasta el puesto de trabajo asignado, la jornada comenzará a computarse cuando el trabajador debidamente equipado de ropa y útiles de trabajo, salga del vestuario para dirigirse al lugar en que deba de realizar el trabajo.

Se respetarán las fiestas locales propias de Castro Urdiales, debiéndose publicar las fechas de dichas fiestas en los correspondientes tableros de anuncios.

Además de los festivos oficiales será festivo el día San Martín de Porres, patrono de estos servicios.

Tiempo de bocadillo

El personal afecto a este convenio que realice una jornada continuada de trabajo que exceda de las 6 horas disfrutará con carácter general de un descanso intermedio de 25 minutos que se considerará como tiempo efectivo de trabajo:

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

- Turno de Mañana: De 10:00 a 10:25 h.
- Turno de Tarde: De 17:30 a 17:55 h.
- Turno de Noche: De 03:00 a 3:25 h.

Horario de trabajo

Los horarios serán los fijados por la Empresa en cada momento en función de las necesidades del servicio y en relación con las disposiciones que al efecto pudieran provenir de la Entidad adjudicataria del mismo. La jornada de trabajo laboral ordinaria se prestará de lunes a Domingo, respetando en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal.

El día de Año Nuevo y Navidad el horario será de 8:00 h. a 12:15 h.

Todos los años se expondrán en los distintos centros de trabajo los horarios de cada turno de trabajo.

Durante el mes de Diciembre y si ello fuera posible por haberse publicado el calendario oficial de festivos por el Gobierno de Cantabria, la Empresa conjuntamente con el Comité de Empresa negociarán el calendario laboral para el año correspondiente, exponiéndolo en los tablones de anuncios de los locales de la Empresa. En caso de no llegar a un acuerdo sobre el calendario se aplicará el confeccionado por la Empresa, pudiendo realizar la RLT las reclamaciones que estime oportunas ante cualquier organismo o jurisdicción.

ART. 18 – VACACIONES

Todo el personal afecto al presente Convenio Colectivo disfrutará de 26 días laborables de vacaciones retribuidas por año natural. En ningún caso el período de vacaciones será inferior a 30 días naturales.

Las vacaciones se disfrutarán por años naturales. Para determinar la duración de dicho periodo de vacaciones, se aplicará el principio de proporcionalidad al tiempo de prestación de servicio efectivo en la Empresa

El período vacacional estará comprendido entre los meses de abril a noviembre, confeccionándose, a los efectos de disfrute, el calendario de vacaciones antes de la segunda quincena de enero, teniéndose en cuenta las necesidades del servicio y la facultad organizativa que le corresponde a la Empresa. La secuencia de disfrute del periodo vacacional será de forma rotativa a partir del año 2.017 de la forma siguiente: Abril – Mayo – Junio – Julio – Agosto – Septiembre – Octubre – Noviembre.

Todo trabajador conocerá la fecha del inicio de sus vacaciones con dos meses de antelación al inicio de las mismas.

Las partes firmantes declaran y convienen que los días laborables de disfrute de vacaciones, la Empresa abonará el Salario Base, complemento personal de antigüedad, Plus de Actividad y Plus Tóxico/Penoso y los domingos y festivos el salario base y el complemento personal de antigüedad. El periodo vacacional se abonará a los precios que, en función de las diferentes categorías profesionales se reflejan en tabla salarial.

Los trabajadores podrán disfrutar a lo largo de todo el año natural de 6 días de los 26 laborables, que podrán ser divididos hasta en dos períodos, pudiendo incluir en uno de dichos períodos un solo sábado, y siempre que no coincidan en el disfrute de cada periodo más de un 25% de cada una de las categorías en los diferentes turnos. En caso de querer disfrutar 1 o 2 días consecutivos de los seis, el trabajador deberá de solicitarlo a la Empresa con una antelación mínima de 7 días y en caso de que se soliciten 3,4, 5 o 6 días consecutivos, el trabajador deberá de solicitarlo a la Empresa con una antelación mínima de 15 días. En ambos casos la Empresa contestará en sentido afirmativo o negativo a la petición realizada por el trabajador.

En caso de que las anteriores peticiones superen el porcentaje establecido en el punto anterior, su disfrute se regulará por orden de solicitud a la Empresa.

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

ART. 19 – PERMISOS RETRIBUIDOS

El personal afectado por el presente convenio previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por el tiempo y motivos siguientes:

- 16 días naturales retribuidos en caso de matrimonio.
- 4 días naturales en caso de fallecimiento de familiares de 1º grado consanguíneos y/o políticos.
- 3 días naturales en caso de fallecimiento de familiares de 2º grado consanguíneos y/o políticos.
- 1 día natural en caso de fallecimiento de tíos y/o sobrinos consanguíneos.
- 4 días naturales por nacimiento de hijo/a. Si concurriera enfermedad grave, se aumentaría a 5 días.
- 3 días naturales en caso de hospitalización en centro cerrado mediante justificación documental suficiente o bien hospitalización domiciliaria mediante justificación documental suficiente con o sin intervención quirúrgica, de parientes de primer y segundo grado consanguíneos y/o políticos. Se podrá elegir previo acuerdo con la Empresa, el disfrute de la licencia, bien al comienzo de la hospitalización o a partir del momento de la intervención y que sólo podrán disfrutarse mientras dure el hecho causante que motivó la licencia.

En los casos de hospitalización por parto de los familiares (distintos a la esposa o pareja de hecho) de los trabajadores afectados por este convenio, no tendrán derecho a licencia en los casos de alumbramiento natural y si en los supuestos de partos con complicaciones considerados graves por los servicios médicos mediante justificación documental.

En los supuestos anteriores el cómputo de la licencia se efectuará a partir del día siguiente, en el caso de que el trabajador haya realizado su jornada el día del hecho causante.

- 1 día natural en caso de matrimonio de hijos, padres y hermanos consanguíneos y/o políticos.
- 2 días naturales por traslado de domicilio habitual.

En todos los casos anteriores se ampliará en un día más, si se requiere un desplazamiento al efecto superior a 65 km. computado desde el centro de trabajo del trabajador en función de la justificación acreditada del desplazamiento.

- Permiso por el tiempo indispensable y necesario para acudir a consulta médica y/o especialista de la red pública de la Seguridad Social, previa solicitud a la Empresa y posterior justificación en la que deberá figurar la hora en que ha sido citado y la hora de salida de dicha consulta, abonándose como tiempo efectivo de trabajo el tiempo justificado más los desplazamientos al centro médico y de trabajo, siempre que no exista posibilidad de realizarla fuera de las horas de trabajo.
- Previa solicitud a la Empresa y posterior justificación en la que deberá figurar la hora en que ha sido citado y la hora de salida de dicha consulta, para acompañar a hijos menores de 16 años o mayores discapacitados (acreditada la discapacidad por el Organismo Competente) a consulta médica en centros públicos de salud de la Seguridad Social, se considerarán siempre que no sobrepasen de tres permisos dentro del año natural retribuidos a todos los efectos, y por el tiempo indispensable para dicho acompañamiento, siempre y cuando dicha consulta coincida con la jornada laboral del trabajador y que la presencia del mismo sea necesaria por no existir otro familiar en convivencia con el menor o discapacitado, que pueda asumir este cometido.
- Se concederá permiso para concurrir a exámenes oficiales, cuando el trabajador curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.
- Se concederá un día de libre disposición a los operarios con contrato para prestar servicios de lunes a sábado o de lunes a domingo, con la retribución que corresponda a esa jornada. Los trabajadores solicitarán por escrito a la Empresa con al menos una semana de antelación al día que deseen disfrutar. Se limitará el disfrute de un mismo día a un máximo del 15% de los trabajadores por categoría y turno. Este día, no se podrá disfrutar en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, en el período del 20 de Diciembre al 10 de Enero o en las 2 semanas correspondientes a Semana Santa ni utilizarlo para hacer “puentes”.

El trabajador que solicite cualquiera de los permisos o licencias establecidas en el presente artículo, deberá de justificar de forma fehaciente las circunstancias a que pretende acogerse, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación, salvo causa de fuerza mayor justificada.

CVE-2016-10986

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

En los casos de hospitalización, cuando por una misma persona tengan derecho distintos familiares, se establecerá un turno entre ellos, a fin de que no coincidan sus ausencias en la Empresa, no perdiendo el trabajador el derecho de disfrute del permiso.

Para la determinación del grado de parentesco, en caso de disparidad de criterios, se estará a lo dispuesto en el Código Civil.

PAREJAS DE HECHO.

Las parejas de hecho legalmente constituidas, se considerarán a todos los efectos del presente Convenio, absolutamente reconocidas en derechos y obligaciones sin que pudiera suponer motivo alguno de discriminación o agravio, respecto a las parejas constituidas formalmente en matrimonio civil o religioso. El carácter de pareja de hecho se acreditará documentalmente ante la Empresa.

ART. 20 - PERMISOS SIN RETRIBUCION

La Empresa concederá a los trabajadores con al menos un año de antigüedad, 3 días al año de permiso sin retribución alguna. El trabajador lo pondrá en conocimiento de la Empresa por escrito con al menos 7 días laborables de antelación al inicio del permiso y la Empresa le responderá por escrito aceptando o denegando dicha solicitud. No podrán ser coincidentes en el disfrute de este permiso más del 5% del total de la plantilla.

CAPITULO IV – CONDICIONES ECONOMICAS

ART. 21 – PAGO DE HABERES

El pago de haberes se realizará por mensualidades vencidas, preferentemente mediante transferencia bancaria. Los trabajadores vendrán obligados a proporcionar a la Empresa los datos necesarios de la cuenta bancaria personal en la que desean que les sean ingresados sus haberes.

El pago se efectuará dentro de los cinco días del mes siguiente con el fin de capitalizar todos los devengos del mes que al trabajador puedan corresponderle.

ART. 22 – PAGO DE ATRASOS

Los atrasos económicos que se generen como consecuencia de la firma del presente convenio, se harán efectivos en la nómina de cualquiera de los dos meses posteriores a la firma del mismo.

ART. 23 – RETRIBUCIONES

El contenido de este artículo fijará los incrementos a aplicar a los diferentes conceptos que integran la tabla salarial del Artículo 50, cada uno de los años de vigencia del presente convenio.

AÑO 2.016: Las tablas del año 2015, se modificarán en la resultante de aplicar el 0,50% a las tablas salariales del año 2015.

AÑO 2.017: Las tablas del año 2016, se modificarán en la resultante de aplicar el 1% a las tablas salariales del año 2016.

En el supuesto de que el IPC estatal del año 2016 fuese superior al 1%, para el año 2.017 las tablas del año 2016, se modificarán en la resultante de aplicar única y exclusivamente el IPC estatal del año 2016 a las tablas salariales del año 2.016.

ART. 24 – SALARIO BASE

El salario base del personal adscrito al presente convenio será el que se especifica en el Artículo 50, tabla salarial para cada una de las categorías profesionales, y se devengará por día natural.

ART. 25 – ANTIGÜEDAD

El personal adscrito al presente convenio, percibirá un complemento personal de antigüedad consistente en tres bienios del 5% y posteriores quinquenios del 7%, calculados sobre el salario base reflejado para

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

cada una de las áreas funcionales en el Artículo 50 (tabla salarial). Se abonará desde el primer día de la fecha de cumplimiento de cada uno de ellos.

ART. 26 – PLUS DE ACTIVIDAD

Este plus salarial, es de índole funcional y su percepción depende de un rendimiento normal dentro de las características del puesto de trabajo que se asigne a cada operario. Su importe será el que figura en el Artículo 50 (tabla salarial) para cada una de las categorías profesionales y se percibirá por día efectivamente trabajado.

ART. 27 – PLUS DE PENOSIDAD

El personal operario adscrito al presente convenio, a excepción de personal administrativo y de oficina, percibirá un plus por trabajos tóxicos, penosos y peligrosos, consistente en un 20% calculado sobre el salario base correspondiente a cada una de las categorías profesionales que figuran en el Artículo 50 (tabla salarial). Este plus se percibirá por día efectivamente trabajado.

ART. 28 – PLUS DE ASISTENCIA

El personal incluido en el Grupo Profesional de Operarios y el incluido en el área funcional de Capataz, percibirá un plus de asistencia mensual, tal y como se especifica en la tabla salarial, percibiendo la parte proporcional de dicho plus, en el supuesto de que no preste efectivamente el servicio todas las jornadas del mes que corresponda.

Se tendrá derecho al percibo de este plus durante 11 meses al año de trabajo efectivo

Las faltas de puntualidad o de asistencia al puesto de trabajo o de preaviso a la Empresa en las ausencias o retrasos al puesto de trabajo, producirán la pérdida de este plus de acuerdo a la siguiente escala:

Por dos faltas de puntualidad al mes sin justificar o por una falta al puesto de trabajo sin justificar al mes, se descontará el importe completo mensual de dicho plus.

Por una falta de preaviso en las ausencias al trabajo al mes, se descontará la mitad del plus (salvo causa de fuerza mayor).

Por dos faltas de preaviso en las ausencias al trabajo al mes, se descontará el importe completo mensual del plus.

Estas penalizaciones son independientes de las sanciones en que pudiere incurrir el trabajador según disposiciones legales.

ART. 29 – PLUS DE NOCTURNIDAD

Todo el personal que realice su jornada de trabajo en horario nocturno (de 22:00 h a 6:00 h.) del día siguiente, percibirán un plus de nocturnidad consistente en un 25% calculado sobre el salario base correspondiente a cada una de las categorías profesionales que figuran en el Artículo 50 (tabla salarial). Este plus se percibirá por día efectivamente trabajado.

ART. 30 – PLUS TRANSPORTE

En concepto de transporte y tiempo de desplazamiento, se abonará al personal afecto al presente convenio la cantidad que figura en el Artículo 50 (tabla salarial). Este plus se percibirá por día efectivamente trabajado.

ART. 31 – PAGAS EXTRAORDINARIAS

El personal afecto al presente convenio, percibirá tres pagas extraordinarias por año efectivamente trabajado que se ajustarán a las siguientes normas:

- A) **Denominación:** Las pagas extras establecidas en el presente convenio tendrán la denominación de Paga de Verano, Paga de Navidad y Paga de Beneficios.
- B) **Cuantía:** Consistirá en 30 días de salario base correspondiente a cada una de las categorías profesionales, más 30 días del complemento personal de antigüedad para cada una de las tres pagas extraordinarias.

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

- C) **Devengo:** Todas las pagas se devengarán día a día y en los periodos que a continuación se indican.
- a) Paga de Verano: del 1 de Enero al 30 de Junio
 - b) Paga de Navidad: del 1 de Julio al 31 de Diciembre
 - c) Paga de Beneficios: del 1 de Enero al 31 de Diciembre.
- D) **Fecha de abono:** Se abonarán en las siguientes fechas:
- a) Paga de Verano: El día 5 de Julio.
 - b) Paga de Navidad: El día 5 de Diciembre.
 - c) Paga de Beneficios: El 5 de Marzo del año siguiente a su devengo.

En caso de coincidir alguna de las fechas de abono en domingo o festivo, se efectuará el pago el día anterior.

ART. 32 – PLUS FESTIVOS

Por tratarse de un servicio público de inexcusable ejecución diaria, si por necesidades del mismo hubiera que trabajar en festivos, el personal se compromete a ello, abonándosele la cuantía correspondiente a la retribución normal de ese día más la cuantía fija, cualquiera que sea la antigüedad del trabajador, reflejada en las tablas salariales del Artículo 50 para cada una de las categorías en concepto de festivo sin descanso compensatorio; ello así, excepto en los casos de personal contratado a tiempo parcial expresamente para el trabajo en dichos días, en cuyo caso no tendrán derecho al percibo de este plus.

Las necesidades del servicio en estos días, serán cubiertas inicialmente por personal voluntario, en caso de no existir personal suficiente se establecerán turnos obligatorios para el perfecto funcionamiento del servicio.

Además de los festivos oficiales será festivo el día 3 de Noviembre (San Martín de Porres), patrono de estos servicios; no obstante, al ser de obligada prestación, los servicios que por disposición contractual con el Excmo. Ayto. de Castro Urdiales correspondan a ese día, su retribución se hará efectiva en idéntica forma a la descrita para los festivos. Caso de coincidir en festivo, su celebración se trasladará al día siguiente.

ART. 33 – PLUS DOMINGOS

Por tratarse de un servicio público de inexcusable ejecución diaria y existiendo la obligación de prestar servicio estos días, la realización del trabajo en domingos se organizará de forma tal que se asegure su ejecución en todo momento de la siguiente forma:

1º El servicio de domingos, se llevará a cabo con el personal contratado de lunes a domingo y con el personal voluntario contratado de lunes a sábado, estableciendo un calendario con este personal de forma que el reparto de trabajo en domingos sea equitativo.

2º El personal contratado de lunes a sábados que voluntariamente desee prestar servicio los domingos, lo pondrá en conocimiento de la Empresa al objeto de ser incluido en los calendarios de prestación de servicio en domingo. El calendario para la prestación de servicio los domingos se elaborarán de forma tal que estén expuestos en los tabloneros de anuncios antes del 1 de Enero de cada año, por lo que los operarios interesados, deberán ponerlo en conocimiento de la Empresa como muy tarde el 30 de Noviembre de cada año. Una vez apuntados para prestar servicio los domingos, la permanencia deberá ser durante todo el año natural.

3º En caso de no existir personal voluntario del contratado de lunes a sábado para prestar servicio en domingos, este se llevará a cabo con el personal contratado de lunes a domingo.

El personal que trabaje en domingos tendrá un día de descanso compensatorio la semana posterior a la prestación del servicio y percibirá, para el año 2.016 una prima de 17,00 € por jornada completa de domingo efectivamente trabajada y para el año 2.017 una prima de 17,17 € por jornada completa de domingo efectivamente trabajado.

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

ART. 34 – HORAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán la consideración de horas extraordinarias, las que se realicen por encima de la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo fijada en el art. 17 del presente convenio.

Como norma general no se realizarán horas extraordinarias. Las horas extraordinarias que se realicen vendrán motivadas por la prestación de servicios o por causa de fuerza mayor.

A fin de clasificar el concepto de horas extraordinarias normales, se entenderán como tales las motivadas por periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las derivadas de la naturaleza del trabajo (servicio público) o mantenimiento.

Cuando deban efectuarse, se abonarán a los precios que, en función de las diferentes categorías profesionales se reflejan en la tabla salarial, o se compensarán, previa comunicación a la Empresa con suficiente antelación, mediante el disfrute de hora y media de descanso compensatorio por cada hora extraordinaria realizada, a elección del trabajador. En el supuesto que la hora extraordinaria realizada tenga carácter de festiva, esta se compensará a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos de descanso.

La Empresa informará al Comité de Empresa trimestralmente de las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores adscritos al presente convenio, tanto las remuneradas económicamente como las compensadas en días de descanso.

CAPITULO V – ASPECTOS SOCIALES

ART. 35 – SEGURO INDIVIDUAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO

A partir de los quince días siguientes a la firma del presente convenio, la Empresa se compromete a suscribir una póliza de accidentes, que garantice a cada trabajador una indemnización, cuando se produzcan las siguientes contingencias:

- a) Fallecimiento por accidente laboral derivado de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- b) Incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Cuantía de la indemnización:

- Desde la suscripción de la póliza y hasta el 31 de Diciembre de 2.016, la indemnización será de 25.200 €
- Desde el 1 de Enero al final de la vigencia del convenio, la indemnización será de 27.000 €

Para la determinación de los grados de incapacidad, total, absoluta o gran invalidez, se requerirá la empresa declaración de la misma por parte de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social o sentencia firme del Juzgado Social, ya que a todos los efectos es a estos a quien compete la calificación de la misma.

En cada una de estas contingencias la determinación de la indemnización a percibir, se fijará en función de lo pactado en el convenio vigente en el momento del hecho causante.

A efectos de este artículo, se considerará enfermedad profesional, la contraída con ocasión de la prestación del servicio a esta Empresa.

La empresa deberá suscribir la póliza en los quince siguientes a la firma del presente convenio. La Empresa entregará una copia de la póliza al Comité de Empresa.

ART. 36 – COMPLEMENTO I.T.

Al personal afecto al presente convenio que prestando sus servicios para la Empresa, cause baja por incapacidad temporal con derecho a percibir prestaciones de la Seguridad Social o Mutua de Accidentes, la Empresa garantizará las cuantías en los plazos detallados a continuación:

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

A) INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL.

Los trabajadores en situación de incapacidad temporal derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, percibirán desde el primer día de baja el 100% de los conceptos salariales reales vigente en cada momento y mientras dure la incapacidad temporal. A efectos de este artículo, se considerará accidente de trabajo el sufrido realizando el servicio para la Empresa. Igualmente los accidentes ocurridos in-itinere tendrán la consideración de accidente de trabajo, si cumplen los requisitos para ser considerados como accidente de trabajo.

B) INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE ENFERMEDAD COMUN

A los trabajadores en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común y/o accidente no laboral, la Empresa complementará desde el primer día las prestaciones de incapacidad temporal hasta garantizar el 100% de los conceptos salariales reales vigentes en cada momento y mientras dure la incapacidad temporal, siempre y cuando el trabajador no haya estado en los últimos 12 meses en situación de IT derivada de las contingencias señaladas en este apartado, excluyendo la IT por accidente o enfermedad profesional.

La Empresa complementará desde el primer día las prestaciones de incapacidad temporal hasta garantizar el 100% de los conceptos salariales reales vigentes en cada momento en caso de hospitalización derivada de enfermedad común y/o accidente no laboral y únicamente mientras el trabajador permanezca hospitalizado.

Cuando un trabajador se encuentre en situación de IT y sea requerido por la Empresa para control de dicha baja a través de los servicios médicos de la misma, será de obligado cumplimiento la comparecencia del trabajador. La negativa conllevará la pérdida del complemento que por este concepto queda establecido en este artículo.

En todo caso, el límite máximo en que la Empresa abonará los complementos de IT será el indicado en el párrafo primero del apartado a) punto primero, del art. 128 del RDL 1/1994 de 20 de Junio (Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social) o el día en que el organismo pertinente decida abonar las prestaciones de IT en pago directo o cuando al trabajador le sea extendida un alta a efectos económicos.

ART. 37 – AYUDA SOCIAL (ROTURA GAFAS)

Cuando debido a la realización de los servicios encomendados por la Empresa y de forma fortuita, sin mediación de culpa por ningún trabajador/a, a las personas afectas al presente convenio que habitualmente utilicen gafas graduadas en el trabajo y estas se le rompan, deberá ponerlo en conocimiento de la Empresa de forma inmediata aportando las gafas deterioradas y un informe por escrito relatando lo sucedido y nombrando testigos si los hubiere, y la Empresa previa comprobación y tasación del deterioro producido en las gafas optará por la reparación de las mismas (si ello fuera posible) o sufragará la restitución de otras gafas de similar calidad.

ART. 38 – AYUDA PARA HIJOS CON DISCAPACIDAD

Se establece una ayuda para el año 2016 de 80,64 €/mes, y para el año 2017 de 81,45 €/mes para los trabajadores afectos por el presente convenio, que tengan hijos con discapacidad, tutelados y que convivan con el trabajador.

Deberá justificarse documentalmente la situación mediante la consiguiente calificación de discapacidad otorgada por el Organismo Competente.

ART. 39 – AYUDA ESCOLAR

Con el fin de colaborar en los gastos de matriculación y compra de material escolar, la Empresa establece un fondo extrasalarial consistente para toda la vigencia del convenio en la cantidad anual de 4.265,00 €/año, que podrán utilizar todos los trabajadores con hijos que estén a cargo y convivan con el trabajador,

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

los cuales estén cursando estudios oficiales para la obtención de cualquier titulación académica de las homologadas por el M.E.C.

El importe máximo de esta ayuda por hijo para toda la vigencia del convenio será de 152,32 €. En caso de que las solicitudes presentadas superen el importe del fondo, éste se repartirá equitativamente entre el nº de solicitudes presentadas cada año por el personal con hijos y que cumpla lo estipulado en el párrafo siguiente.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda escolar, será desde el 15 de Septiembre al 31 de Octubre del año que comience cada curso, siendo requisito indispensable para la concesión de la ayuda la presentación de la correspondiente documentación (resguardo de matrícula o certificado expedido por el centro escolar que acredite estar realizando los estudios para los que solicita la ayuda). Dichas solicitudes se tramitarán a través del Comité de Empresa quienes aceptarán o denegarán la concesión de dicha ayuda. De las solicitudes aceptadas por el Comité de Empresa le darán traslado a la Dirección de la Empresa con la documentación aportada por el trabajador/a solicitante, para que se proceda al abono de la ayuda escolar que corresponda.

El importe establecido, será abonado por la Empresa en el mes de Noviembre de cada año, en concepto de ayuda escolar,

Si ambos cónyuges trabajan en la misma Empresa, esta ayuda solo podrá solicitarla uno de ellos.

ART. 40 – JUBILACION

El trabajador que reúna los requisitos legales, podrá ejercer el derecho a jubilación por cualquiera de las modalidades previstas por la legislación vigente en cada momento de acuerdo con lo estipulado en la misma, y la Empresa posibilitará los tramites correspondientes para que esta pueda llevarse a cabo.

En caso de que la jubilación del trabajador conlleve que la Empresa tiene que contratar a un nuevo operario hasta que se produzca la jubilación definitiva del mismo, la Empresa se reserva la modalidad de contratación del operario entrante.

JUBILACION ANTICIPADA

Los trabajadores que con una antigüedad reconocida mínima de 10 años que se encuentren prestando servicio efectivo y se jubilen voluntariamente, tendrán un derecho a la percepción por una sola vez de las cantidades siguientes:

AÑO 2016

- Jubilación total a los 60 años de edad: 3.447,42 € (En caso de que el trabajador cumpla con el requisito de ser mutualista con anterioridad a 1.967)
- Jubilación total a los 61 años de edad: 2.903,08 €
- Jubilación total a los 62 años de edad: 2.374,88 €
- Jubilación total a los 63 años de edad: 1.847,69 €
- Jubilación total a los 64 años de edad: 1.319,49 €

AÑO 2017

- Jubilación total a los 60 años de edad: 3.481,89 € (En caso de que el trabajador cumpla con el requisito de ser mutualista con anterioridad a 1.967)
- Jubilación total a los 61 años de edad: 2.932,11 €
- Jubilación total a los 62 años de edad: 2.398,63 €
- Jubilación total a los 63 años de edad: 1.866,17 €
- Jubilación total a los 64 años de edad: 1.332,68 €

Estas percepciones solo tendrán lugar, en los casos de jubilación total y voluntaria, no percibiéndose en los casos de jubilación de relevo.

Lo estipulado en este artículo, dejará de tener validez, en el momento en que entre en vigor la nueva normativa que regula la edad de jubilación, en cuyo momento se reunirá la Comisión Mixta Paritaria para ajustar a la nueva normativa lo estipulado en este artículo.

El trabajador estará obligado a comunicar a la Empresa su intención de jubilarse por cualquiera de las modalidades contempladas por la Ley al menos con una antelación de un mes a la fecha de producirse esta.

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

ART. 41. ANTICIPOS

El trabajador tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado.

El importe máximo del anticipo mensual será de 320,00 €.

El anticipo a conceder al personal de tiempo parcial, irá en proporción al tanto por ciento sobre los 320,00 €, de la jornada para la que este contratado.

Los trabajadores que lo deseen solicitarán el anticipo antes del día 15 de cada mes y se les abonará como día límite el 22 de cada mes mediante transferencia bancaria.

ART. 42.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.

El personal de jornada completa con más de un año de antigüedad en la Empresa y que tenga suscrito con la misma un contrato indefinido o de fin de obra referente al contrato que la Empresa tiene con el Excmo. Ayto. de Castro Urdiales, podrá solicitar un anticipo en concepto de anticipo reintegrable, por el importe para toda la vigencia del convenio máximo de 1.750,00 €, quedando a criterio de la Empresa la procedencia o no de la concesión de dichos anticipos reintegrables.

La amortización del mismo se efectuará en un período de un año, salvo que la duración de la contrata que la Empresa tiene con el cliente al que pertenece el trabajador solicitante sea inferior a este período, en cuyo caso la amortización deberá producirse a la finalización de dicha contrata.

A los efectos anteriores la Empresa creará un fondo para toda la vigencia del convenio de 10.350,00 €.

El anticipo reintegrable a conceder al personal de tiempo parcial, irá en proporción al tanto por ciento sobre los 1.750,00 €, de la jornada para la que este contratado.

Las solicitudes para la concesión del préstamo reintegrable, se atenderán por orden de fecha de presentación en la Empresa.

Hasta la total liquidación del anticipo reintegrable se limitará el anticipo mensual a un máximo de: 215,00 €/mes

ART. 43 – GARANTIA POR RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN

Cuando a un conductor, peón especialista, como consecuencia de los servicios realizados en el ámbito de la Empresa, le fuera retirado el permiso de conducir, se procederá conforme al siguiente detalle:

- a) A partir de la firma del presente convenio, en caso de retirada del permiso de conducir única y exclusivamente por primera vez y por un periodo de hasta 12 meses, la Empresa le ofrecerá un nuevo puesto de trabajo abonándole hasta un máximo de los 12 primeros meses el salario que venía percibiendo y el resto del tiempo, abonará los salarios correspondientes al puesto de trabajo efectivamente desempeñado, reincorporándose a su puesto de trabajo inicial una vez le sea devuelto el permiso de conducir reglamentario.
- b) En caso de posteriores retiradas del permiso de conducir, la Empresa le ofrecerá mientras dure la retirada un nuevo puesto de trabajo, abonándole el salario correspondiente a dicho puesto, reincorporándose a su puesto de trabajo inicial una vez le sea devuelto el permiso de conducir reglamentario.
- c) Si la retirada del permiso de conducir se produjese como consecuencia de causas ajenas al ámbito de la Empresa, ésta asignará al conductor, peón especialista otro puesto de trabajo, dentro de los servicios prestados por la Empresa que no requiera permiso de conducir, con la retribución económica correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe.

Los beneficios enumerados en el presente artículo, no tendrán efecto en los supuestos en que la retirada del permiso de conducir se produzca como consecuencia de actos considerados como conducción

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

manifiestamente negligente, temeraria, embriaguez o por conducción bajo los efectos del consumo de sustancias estupefacientes

ART. 44 – UNIFORMIDAD

Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio y se facilitarán por la empresa con la duración que se especifica para cada prenda, según se detalla a continuación para el personal operario. La entrega de la ropa correspondiente a la temporada de verano se realizará hasta el 30 de mayo, y para la temporada de invierno hasta el 30 de octubre según las especificaciones que a continuación se detallan:

VERANO

- 2 Camisa m/c o polo
- 1 pantalón.
- 1 Chaqueta de verano
- 1 par de botas chirucas
- 1 par de guantes

INVIERNO

- 1 Camisa m/l o polo
- 1 pantalón de invierno
- 1 Chaqueta de invierno.
- 1 jersey
- 1 botas de material.
- 1 par de guantes
- 1 Traje de agua

PRENDAS DE VESTUARIO DE DURACION SUPERIOR AL AÑO

- 1 Anorak cada dos años, que se entregará con la ropa de invierno.
- 1 Botas de agua cada dos años, que se entregarán con la ropa de invierno.

Las prendas que se relacionan anteriormente se cambiarán por rotura o deterioro, previa entrega de la prenda deteriorada y siempre que el deterioro no obedezca a mala fe o negligencia..

Todo el personal que cause baja definitiva en la Empresa deberá hacer entrega del vestuario recibido antes de la firma del finiquito correspondiente, procediéndose al descuento del importe del mismo en caso de no entregarlo.

CAPITULO VI – REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

ART. 45 – COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

El órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos será el Comité de Seguridad y Salud que se constituirá en las condiciones y con las atribuciones que se le otorgan en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

ART. 46 – COMPETENCIAS, DERECHOS Y GARANTIAS DEL COMITÉ DE EMPRESA

En lo no regulado expresamente en el presente convenio en lo referente a garantías sindicales, ambas partes convienen remitirse a lo especificado sobre esta materia en el vigente Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Se informará al Comité de Empresa o Delegados de Personal de todas las faltas consideradas como graves y muy graves.

SECCIONES SINDICALES

Las secciones sindicales, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985 de 2 de Agosto a este respecto.

DERECHO Y LOCALES DE REUNION

Los trabajadores adscritos al presente convenio, tendrán derecho a reunirse en asamblea. La asamblea podrá ser convocada por el Comité de Empresa o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla. La asamblea será presidida por el Comité de Empresa o Delegado de Personal mancomunadamente, que serán responsables del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la Empresa. Solo podrán tratarse en ella los asuntos que figuren previamente incluidos en el orden del día.

La Presidencia de la asamblea comunicará al Empresario como mínimo con 48 horas de antelación, la convocatoria de la misma y los nombres de las personas no pertenecientes a la Empresa que vayan a asistir y acordará con este las medidas oportunas para evitar perjuicios en la actividad normal del servicio. La Empresa acusará recibo de la convocatoria de asamblea.

El lugar de reunión para la celebración de asambleas, será el centro de trabajo si las condiciones del mismo lo permiten y la misma tendrán lugar fuera de las horas de trabajo, salvo previo acuerdo con el Empresario.

LOCAL SINDICAL

La Empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores. Este estará dotado de un ordenador.

TIEMPO SINDICAL

El Comité de Empresa tendrá derecho de reunión en su centro de trabajo sin limitaciones y fuera de la jornada laboral.

Podrán igualmente celebrarse reuniones dentro de la jornada laboral con cargo al tiempo conferido a los representantes de los trabajadores para el ejercicio de sus funciones, previa comunicación en debida forma.

Previo aviso por escrito a la Empresa y para la realización de labores sindicales, el crédito horario reconocido por Ley a los Representantes Sindicales, podrá ser acumulado "bimensualmente", entre los miembros de cada Sindicato que componen el Comité de Empresa, sin rebasar el máximo por Ley establecido pudiendo quedar relevados de su trabajo y sin perjuicio de su remuneración y derechos laborales, quedando saldado el crédito horario correspondiente a los dos meses el último día de los mismos. Tanto la solicitud de disfrute del crédito horario como la acumulación del mismo, se deberán comunicar a la Empresa con la suficiente antelación y en ningún caso inferior a 48 horas, salvo situaciones de urgencia debidamente justificadas.

En el supuesto de convocatoria de cualquier reunión por parte de la Empresa no computarán dichas horas como crédito horario de los representantes sindicales.

TABLON DE ANUNCIOS

La Empresa dispondrá de tantos tablon de anuncios como vestuarios haya en el servicio.

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

ASESORES SINDICALES

El Comité de Empresa, podrá solicitar la presencia de asesores en representación de las Centrales Sindicales, a las que se encuentren afiliados los trabajadores.

CUOTA SINDICAL

La empresa, a petición escrita por parte del trabajador, descontará de su recibo mensual de nómina la cuota sindical indicada por el trabajador. El importe de las retenciones practicadas por este concepto, serán ingresadas a cada Central Sindical, en el número de cuenta facilitada por estas, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de su retención.

ART. 47 – TIEMPO SINDICAL NO RETRIBUIDO

Por razones de carácter sindical, cualquier afiliado a una central sindical y que sea destinado por esta a desarrollar un cargo de Dirección Sindical, podrá disponer de una licencia no retribuida de 12 días al año.

De igual forma, los trabajadores que lleven como mínimo un año de antigüedad en la Empresa, podrán solicitar una excedencia siempre que sean designados para desempeñar funciones sindicales de ámbito Provincial o Superior y mientras dure el ejercicio de dicho cargo representativo.

CAPITULO VII – LEY DE IGUALDAD – LEY VIDA FAMILIAR Y LABORAL

ART. 48 – PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION.

En aplicación de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y sin perjuicio del cumplimiento de las medidas allí previstas, las partes firmantes de este Convenio se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y velar por la no-discriminación por razón de género, raza, religión o cualquier otra condición de conformidad con la Legislación vigente Nacional, coincidiendo en que son objetivos importantes para el logro de dicha igualdad los siguientes:

- Igualdad en el trabajo, eliminando la discriminación directa o indirecta.
- Igualdad de oportunidades en el empleo.
- Igualdad de salario para trabajos de igual valor.
- Formación y promoción profesional en igualdad de condiciones.
- Ambiente laboral exento de acoso sexual.

ART. 49 – CONCILIACION VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Ambas partes acuerdan someterse a aquellos preceptos obligatorios regulados en la Ley para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (BOE 6 de noviembre de 1.999).

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

CAPITULO VII – TABLAS SALARIALES

ART. 50 – TABLAS SALARIALES

TABLA SALARIAL UTE CASTRO URDIALES 2.016

Salarios mes

Área Funcional	S. Base	P. Activ.	P. Tox		P. Trans	Paga Verano	Paga Navidad	Paga Benef
Encargado General	946,81	196,19	154,80		51,38	946,81	946,81	946,81
Jefe o Maestro de Taller	886,66	137,80	145,38		51,38	886,66	886,66	886,66
Oficial Administrativo	807,16	127,82	140,61		54,98	807,16	807,16	807,16

Salarios día

Área Funcional	S. Base	P. Activ.	P. Tox(20%)	P. Noct(25%)	P. Asist	P. Trans	Paga Verano	Paga Navidad	Paga Benef
Capataz noche	28,25	7,16	5,66	7,07	11,27	2,05	847,50	847,50	847,50
Capataz día	28,25	7,16	5,66		10,14	2,05	847,50	847,50	847,50
Conductor noche	26,50	5,03	5,31	6,62	9,69	2,05	795,00	795,00	795,00
Conductor Día	26,50	5,03	5,31		8,73	2,05	795,00	795,00	795,00
Of. 2ª noche	26,25	4,75	5,26	6,56	9,54	2,05	787,50	787,50	787,50
Of. 2ª día	26,25	4,75	5,26		8,64	2,05	787,50	787,50	787,50
Peon Especialista Noche	25,51	4,62	5,11	6,37	9,67	2,05	765,30	765,30	765,30
Peon Especialista Día	25,51	4,62	5,11		8,66	2,05	765,30	765,30	765,30
Peón Noche	24,77	4,48	4,95	6,20	9,37	2,05	743,10	743,10	743,10
Peón Día	24,77	4,48	4,95		8,42	2,05	743,10	743,10	743,10

Área Funcional	Festivos	H.E. Lab	H. E. Fest.	P. Domingo
Capataz noche	75,43	12,58	15,25	17,00
Capataz día	75,43	12,58	15,25	17,00
Conductor noche	69,23	11,84	14,38	17,00
Conductor Día	69,23	11,84	14,38	17,00
Of. 2ª noche	68,42	11,72	14,22	17,00
Of. 2ª día	68,42	11,72	14,22	17,00
Peon Especialista Noche	66,88	11,34	13,82	17,00
Peon Especialista Día	66,88	11,34	13,82	17,00
Peón Noche	65,31	10,96	13,39	17,00
Peón Día	65,31	10,96	13,39	17,00

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

TABLA SALARIAL UTE CASTRO URDIALES 2.017

Salarios mes

Área Funcional	S. Base	P. Activ.	P. Tox		P. Trans	Paga Verano	Paga Navidad	Paga Benef
Encargado General	956,28	198,15	156,35		51,89	956,28	956,28	956,28
Jefe o Maestro de Taller	895,53	139,18	146,83		51,89	895,53	895,53	895,53
Oficial Administrativo	815,23	129,10	142,02		55,53	815,23	815,23	815,23

Salarios día

Área Funcional	S. Base	P. Activ.	P. Tox(20%)	P. Noct(25%)	P. Asist	P. Trans	Paga Verano	Paga Navidad	Paga Benef
Capataz noche	28,53	7,23	5,72	7,14	11,38	2,07	855,90	855,90	855,90
Capataz día	28,53	7,23	5,72		10,24	2,07	855,90	855,90	855,90
Conductor noche	26,77	5,08	5,36	6,69	9,79	2,07	803,10	803,10	803,10
Conductor Día	26,77	5,08	5,36		8,82	2,07	803,10	803,10	803,10
Of. 2ª noche	26,51	4,80	5,31	6,63	9,64	2,07	795,30	795,30	795,30
Of. 2ª día	26,51	4,80	5,31		8,73	2,07	795,30	795,30	795,30
Peon Especialista Noche	25,77	4,67	5,16	6,43	9,77	2,07	773,10	773,10	773,10
Peon Especialista Día	25,77	4,67	5,16		8,75	2,07	773,10	773,10	773,10
Peón Noche	25,02	4,52	5,00	6,26	9,46	2,07	750,60	750,60	750,60
Peón Día	25,02	4,52	5,00		8,50	2,07	750,60	750,60	750,60

Área Funcional	Festivos	H.E. Lab	H. E. Fest.	P. Domingo
Capataz noche	76,18	12,71	15,40	17,17
Capataz día	76,18	12,71	15,40	17,17
Conductor noche	69,92	11,96	14,52	17,17
Conductor Día	69,92	11,96	14,52	17,17
Of. 2ª noche	69,10	11,84	14,36	17,17
Of. 2ª día	69,10	11,84	14,36	17,17
Peon Especialista Noche	67,55	11,45	13,96	17,17
Peon Especialista Día	67,55	11,45	13,96	17,17
Peón Noche	65,96	11,07	13,52	17,17
Peón Día	65,96	11,07	13,52	17,17

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA:

Las normas contenidas en el presente convenio regulan las relaciones entre la Empresa y su personal comprendido dentro del ámbito Funcional, Territorial y Personal que se expresan en los artículos 1 y 2 del mismo.

En lo no previsto expresamente en el texto del presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Tratamientos y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado (BOE nº 181 de 30 de Julio de 2.013).

SEGUNDA

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada en su art. 17, por lo que se aplicarán proporcionalmente en función de la jornada que se realice.

2016/10986

CVE-2016-10986

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2016-10987 *Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0000591.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Francisco Javier Calvo Hervas, con domicilio en Calle Ataulfo Argenta 6c - 5º b, 39700, en Castro Urdiales, el inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Francisco Javier Calvo Hervas, con NIF número 14954389L, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0000591, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 9 de diciembre de 2016.

La directora general de Trabajo,
Ana Belen Alvarez Fernandez.

2016/10987

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2016-10988 *Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003926.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Refobras 2014 S. L., con domicilio en Calle El Sable 12 - 5, 39700, en Castro Urdiales, el inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Refobras 2014 S. L., con CIF número B39791702, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0003926, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 9 de diciembre de 2016.
La directora general de Trabajo,
Ana Belen Alvarez Fernandez.

2016/10988

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2016-10991 *Resolución acordando el acotado al pastoreo por incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública número 336-bis, Obeso, perteneciente a la Junta Vecinal de Obeso, término municipal de Rionansa.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 42,23 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública n.º 336-bis, "Obeso", perteneciente a la Junta Vecinal de Obeso (Término Municipal de Rionansa) y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El día 28 de diciembre de 2015 tuvo lugar un incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública n.º 336-bis, "Obeso", perteneciente a la Junta Vecinal de Obeso (Término Municipal de Rionansa). El incendio afectó a una superficie total 46,05 hectáreas en el paraje conocido como "Cuesta de Roja".

Segundo.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 26 de mayo de 2016 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la existencia de pendientes superiores al 60% en la zona afectada y por el aprovechamiento a diente por el ganado local. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 5 años que permita la regeneración natural de la cobertura vegetal. Se ha visto afectada la parcela SIGPAC:

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término Municipal	Afección
16	162	39063A01600162	Rionansa	parcial

Tercero.- Con fecha 29 de junio de 2016, el director general del Medio Natural dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 42,23 hectáreas. Asimismo, se emplazó a las entidades locales afectadas al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada (Junta Vecinal de Obeso).

Cuarto.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 29 de julio de 2016 en el Ayuntamiento de Rionansa a las 12:00 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de las entidades locales afectadas. En dicho acta se manifestaron alegaciones por parte de la Junta Vecinal de Obeso, solicitando una revisión del perímetro del acotado, dado que se estima que se está incluyendo en la propuesta de acotado superficie no quemada. El Servicio de Montes se comprometió a revisar dicho extremo.

Quinto.- Con fecha 27 de septiembre de 2016, el Servicio de Montes emite informe ratificando que la superficie objeto del acotado ha sido recorrida en su totalidad por el fuego, ha-

CVE-2016-10991

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

biéndose quemado incluso más superficie que la propuesta para acotar al pastoreo.

Sexto.- Tras el levantamiento del acta se efectúa el día 05 de octubre de 2016 la Propuesta de Resolución de Acotado al Pastoreo por el Jefe del Servicio de Montes.

Séptimo.- A fecha de 07 de noviembre de 2016 se sometió a información pública por un plazo de 20 días el presente expediente de acotamiento, mediante la publicación en el Boletín Oficial del Cantabria. Con fecha 15 de noviembre, la Junta Vecinal de Obeso presenta escrito alegando en síntesis lo siguiente:

- 1.- Discrepancia con el periodo del acotado, solicitando que no se acote, o que subsidiariamente se acote lo que queda de año o un año y un día.
- 2.- Discrepancia con la superficie, indicando que la superficie quemada es menor que la que obra en el expediente.

Octavo.- Con fecha 17 de noviembre, el Servicio de Montes emite informe en los siguientes términos:

- 1.- Periodo de acotado: dicho plazo se encuentra justificado en la memoria técnica obrante en el expediente, resultando coherente con los plazos que se vienen estableciendo cuando el incendio afecta a zonas arboladas o en regeneración. Lo anterior sin perjuicio de que a lo largo de dicho periodo se pueda revisar la idoneidad de suspender el acotado si la regeneración del área incendiada evoluciona favorablemente.
- 2.- Superficie quemada: durante el levantamiento de acta el 29 de julio la Junta Vecinal ya alegó dicha cuestión, la cual fue revisada por el Servicio de Montes, ratificando la superficie mediante informe de 27 de septiembre de 2016.
- 3.- No procede la emisión de nuevos informes en relación con la justificación de la superficie y el periodo de acotado, al no haberse producido o conocido nuevos hechos que justifiquen los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver este expediente es el director general del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

Tercero.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

Primero.- Acotar al pastoreo 42,23 hectáreas de terreno en el monte de Utilidad Pública nº 336-bis "Obeso", perteneciente a la Junta Vecinal de Obeso (Término Municipal de Rionansa) por un periodo de 5 años, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido. Lo anterior sin perjuicio de que a lo largo de dicho periodo se pueda revisar la idoneidad de suspender el acotado si la regeneración del área incendiada evoluciona favorablemente.

Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano del Anexo I. La parcela SIGPAC afectada por el acotamiento es la siguiente:

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término Municipal	Afección
16	162	39063A01600162	Rionansa	parcial

Segundo.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rionansa.

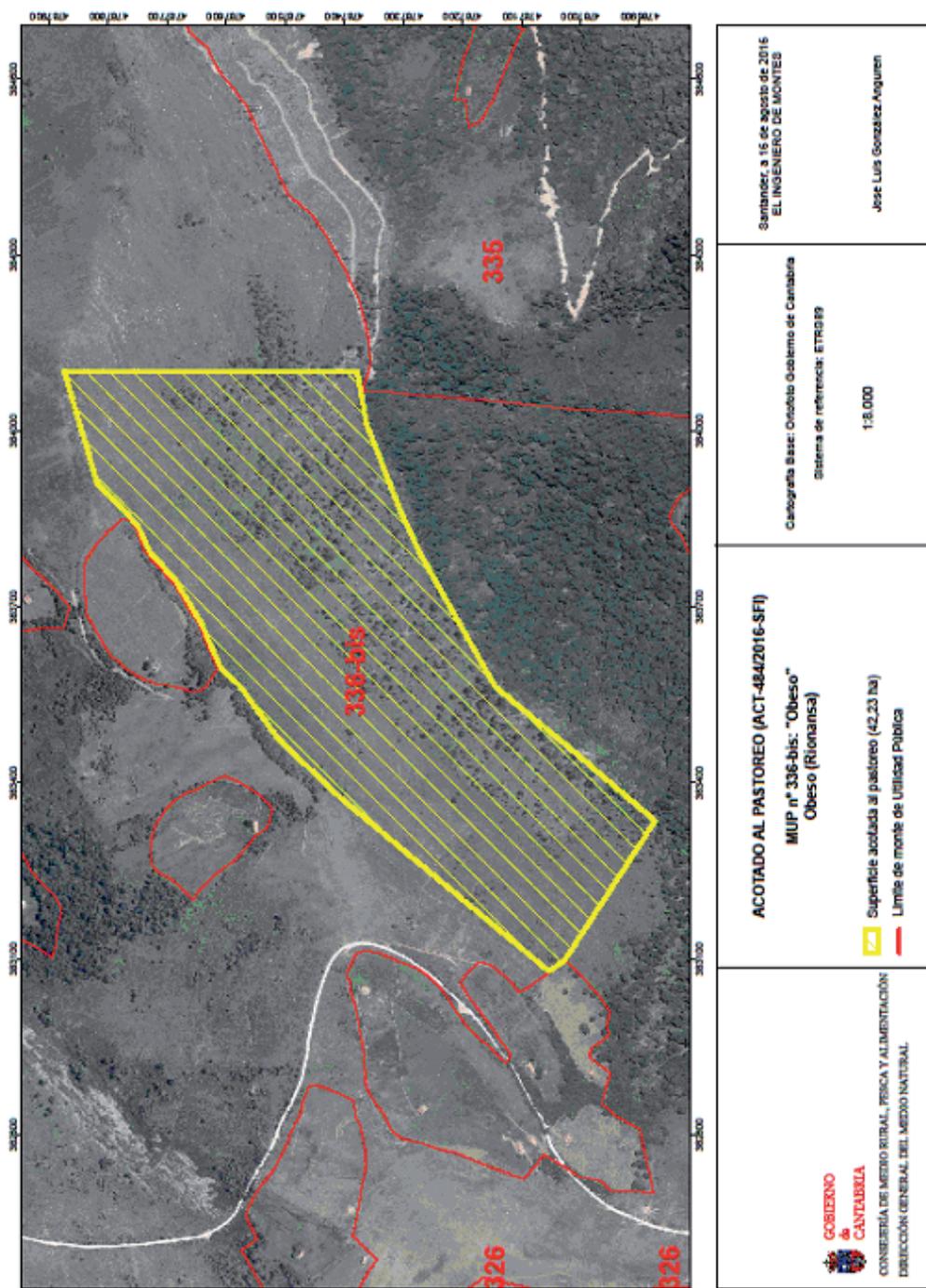
De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer Requerimiento Previo al Recurso Contencioso Administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 1 de diciembre de 2016.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

ANEXO I TERRENOS ACOTADOS AL PASTOREO



2016/10991

CVE-2016-10991

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2016-10992 *Resolución acordando el acotado al pastoreo por incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública número 95 Mata o Canales y otros, perteneciente a la Junta Vecinal de Lebeña, término municipal de Cillorigo de Liébana.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 61,10 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública n.º 95, "Mata o Canales y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Lebeña (Término Municipal de Cillorigo de Liébana) y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El día 16 de diciembre de 2015 tuvo lugar un incendio forestal en el monte de Utilidad Pública n.º 95, "Mata o Canales y otros", perteneciente al pueblo de Lebeña (Término Municipal de Cillorigo de Liébana).

El incendio afectó a una superficie de 126,91 hectáreas en el paraje conocido como "Las Coronas".

Segundo.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 26 de mayo de 2016 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la existencia de pendientes superiores al 90% en la zona afectada y por el aprovechamiento a diente por el ganado local. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 5 años que permita la regeneración natural de la cobertura vegetal. Se han visto afectadas de forma parcial las parcelas SIGPAC: Polígono 59: Parcelas 402, 403, 408, 411, 412 y 414, polígono 58: Parcelas 357 y 358, y polígono 57: Parcela 618 y de forma total: polígono 59, parcela 413.

Tercero.- Con fecha 29 de junio de 2016, el director general del Medio Natural dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 104,65 hectáreas. Asimismo, se emplazó a la entidad local afectada al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada (Junta Vecinal de Lebeña).

Cuarto.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 21 de julio de 2016 en el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana a las 10:00 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de la entidad local afectada. En dicho acta se manifestaron alegaciones por parte de la entidad local afectada, mostrando su disconformidad con la superficie a acotar. Por parte del Servicio de Montes se planteó revisar el perímetro del acotado al objeto de analizar la posibilidad de reducir superficie de acotado en zonas donde la regeneración fuera compatible con el pastoreo.

Quinto.- De conformidad con lo reflejado en el Acta de acotamiento al pastoreo se ha procedido a revisar nuevamente el área incendiada, al objeto de determinar con exactitud qué zonas deben ser acotadas al pastoreo para garantizar la regeneración. Analizando determinados factores clave como son la pendiente y el tipo de vegetación, se concluye que resulta necesario acotar al pastoreo al menos la superficie reflejada en el plano adjunto (61,10 ha).

CVE-2016-10992

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

Dicha superficie se corresponde con las zonas del área incendiada con mayor pendiente y con mayor proporción de vegetación arbolada o en regeneración.

Sexto.- A fecha 5 de septiembre de 2016, una vez realizada la revisión técnica del expediente, se emplazó a la entidad local afectada al levantamiento de nuevo Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada (Junta Vecinal de Lebeña). El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 14 de septiembre de 2016 en el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana a las 9.30 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de la entidad local afectada. En dicho acta no se manifestaron alegaciones por parte de la entidad local afectada, mostrando su conformidad con la superficie a acotar tras la revisión del perímetro (61,10 ha).

Séptimo.- Tras el levantamiento del acta se efectúa el día 30 de septiembre de 2016 la Propuesta de Resolución de Acotado al Pastoreo por el Jefe del Servicio de Montes.

Octavo.- A fecha de 07 de noviembre de 2016 se sometió a información pública por un plazo de 20 días el presente expediente de acotamiento, mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver este expediente es el director general del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

Tercero.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Acotar al pastoreo 61,10 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública n.º 95, "Mata o Canales y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Lebeña (Término Municipal de Cillorigo de Liébana), por un periodo de 5 años, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano del Anexo I.

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

Las parcelas SIGPAC afectadas por el acotamiento son las siguientes:

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término Municipal	Afección
59	411	39022A05900411	Cillorigo de Liébana	Parcial
59	402	39022A05900402	Cillorigo de Liébana	Parcial
59	408	39022A05900408	Cillorigo de Liébana	Parcial
59	405	39022A05900405	Cillorigo de Liébana	Parcial
59	412	39022A05900412	Cillorigo de Liébana	Parcial
59	414	39022A05900414	Cillorigo de Liébana	Parcial

Segundo.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

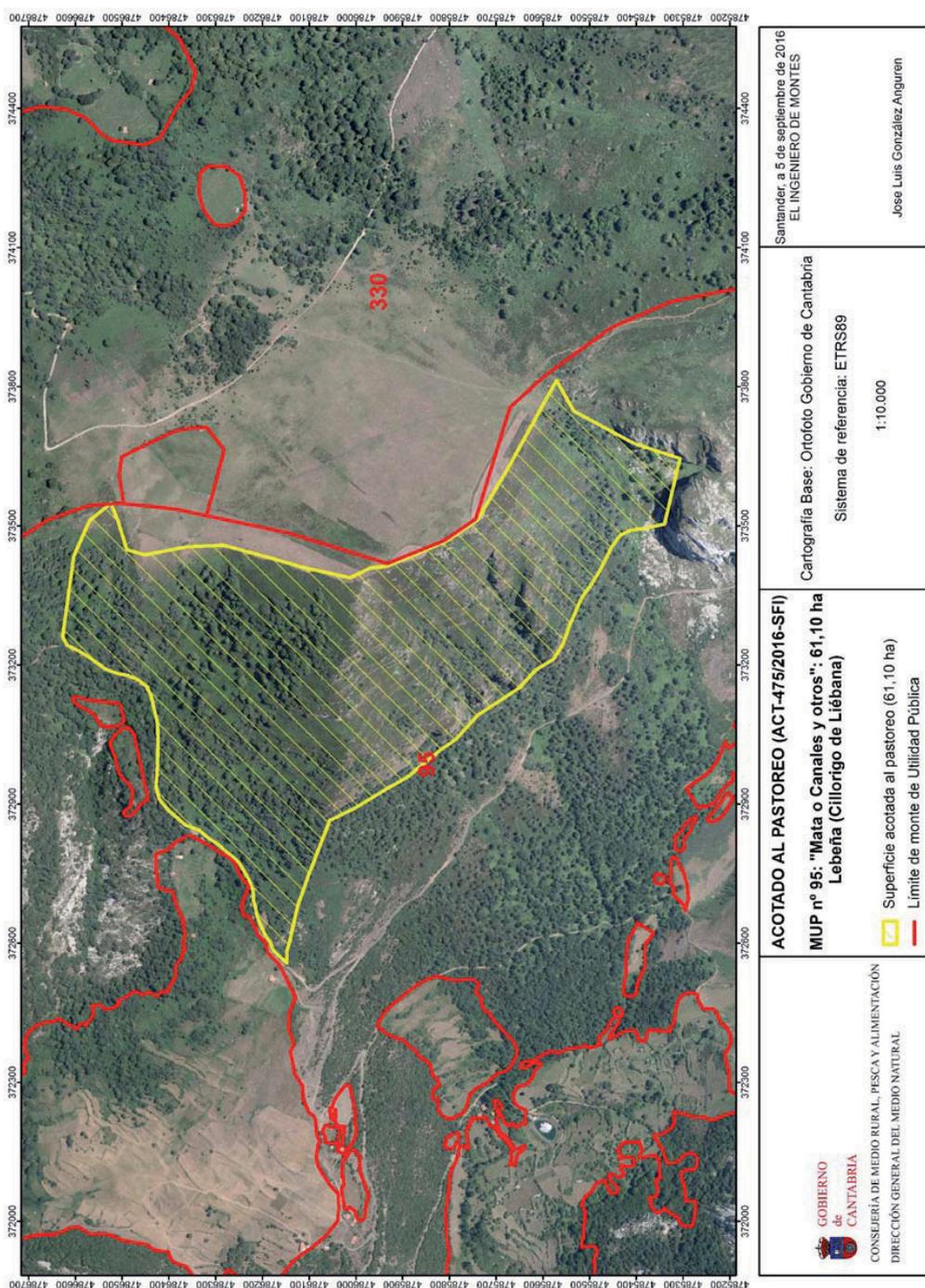
De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer Requerimiento Previo al recurso contencioso administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 1 de diciembre de 2016.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

ANEXO I TERRENOS ACOTADOS AL PASTOREO



2016/10992

CVE-2016-10992

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2016-10997 *Resolución de 9 de diciembre de 2016, por la que se convocan las pruebas y se establecen las bases para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial para la conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, a celebrar en 2017 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/81, de 30 de diciembre, en su actual artículo 24.6 atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre los ferrocarriles y carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la misma y, en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios o por cable, así como el establecimiento de centros de contratación y terminales de carga en materia de transporte terrestre.

Las citadas competencias fueron objeto de traspaso a través, principalmente, del Real Decreto 2.351/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de transportes terrestres, y el Real Decreto 438/1998, de 20 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, que delega en las Comunidades Autónomas las facultades del Estado en materia de transportes por carretera y por cable. Finalmente las competencias se completaron y modernizaron con la aplicación del Decreto 84/2002, de 11 de julio, por el que se regula el Ejercicio de las Competencias Transferidas en Materia de Transportes y Comunicaciones.

La Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, se refiere a la cualificación inicial y a la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, y modifica el Reglamento (CEE) n.º 3820/85 del Consejo y la Directiva 91/439/CEE del Consejo, estableciendo una nueva formación obligatoria para determinados conductores profesionales.

La formación obligatoria de los conductores se organiza de forma diferente a como se venía realizando, ya que la norma anteriormente existente para la obtención de los permisos de conducción a que se refería la Directiva 91/439/CEE del Consejo de 29 de julio de 1991 sobre el permiso de conducción, fue incorporada al ordenamiento interno por el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997 de 30 de mayo. La nueva formación difiere de esta última tanto en su estructura como en su contenido y destinatarios. Por una parte, se establece una cualificación inicial que debe obtenerse con independencia del permiso de conducción y, por otra, una formación continua dirigida a mantener actualizados los conocimientos inicialmente exigidos. Las materias sobre las que se exigen conocimientos afectan fundamentalmente a la actividad de transporte a que se dedican profesionalmente estos conductores.

La Directiva 2003/59/CE establece la nueva formación, determinando la estructura y contenido de los cursos dirigidos a obtener los correspondientes certificados, y los conductores que están obligados a ello, así como las excepciones, habiendo sido traspuesta la misma mediante el Real Decreto 1032/2007 de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

La norma descrita habilita la posibilidad de realizar unos cursos de formación inicial y establece, igualmente, las pautas para la habilitación de los centros de formación y de los cursos concretos, así como regular los exámenes.

CVE-2016-10997

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

El contenido del programa de materias incluido en la Directiva 2003/59/CE, en muchos aspectos relacionado con la materia de seguridad vial, resulta perfectamente congruente con el señalado por las normas que desarrollan el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, mediante la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial para los cursos de sensibilización vial, destinados a la recuperación de puntos en relación con los permisos o licencias de conducción. Por ello, ha resultado posible incluir en el programa desarrollado en el Real Decreto descrito la totalidad de los contenidos de los mencionados cursos, siendo los mismos los exigidos para los exámenes que permitan la obtención del certificado que nos ocupa.

En el Anexo V del citado Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio vienen especificados los condicionantes de los exámenes.

En su virtud, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero.

Pruebas a celebrar en el año 2017.

Durante el año 2017, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, realizará seis convocatorias de pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial, tanto para las categorías DI, D1 + E, D y D + E como para las categorías C1, C1 + E, C y C + E, que se desarrollarán en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Las pruebas se celebrarán al amparo de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, así como por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo.

Normas generales para la realización de las pruebas.

La realización de la prueba se ajustará a las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente Resolución el establecimiento de las bases comunes que regirán la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores en la modalidad de transportes por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2017.

Segunda.- Contenido de las pruebas.

Las pruebas se ajustarán al programa establecido en el Anexo I (apartado A) del Real Decreto 1032/2007 ("Boletín Oficial del Estado" del día 2 de agosto de 2007).

Los ejercicios a desarrollar, su estructura y su forma de calificación serán los establecidos en el Anexo V, Sección 1.a del citado Real Decreto: El examen constará de 100 preguntas tipo "test", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, siendo las respuestas correctas valoradas con 1 punto y las erróneas se penalizarán con 0,5 puntos negativos; las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente. Respecto a su duración, los aspirantes dispondrán de un tiempo de dos horas.

No obstante, aquellas personas que, siendo ya titulares del certificado de aptitud profesional de una de las especialidades, se quieran presentar a la otra especialidad, una vez superada

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

la parte del curso a que se hace referencia en el artículo 14.3 del Real Decreto 1032/2007, solo deberán contestar las 25 primeras preguntas del examen, disponiendo para ello de un tiempo de treinta minutos.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1- Para poder participar en las pruebas de cualificación será necesario, en primer lugar, haber finalizado los cursos preceptivos en un centro de formación homologado, ya sea en su modalidad ordinaria o acelerada, dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de realización del examen, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 14 del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio.

2- Asimismo, será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho extremo se acreditará mediante el documento nacional de identidad en vigor, NIE o documento equivalente para los extranjeros. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto del que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que se constate, en el caso de que el aspirante haya accedido en su solicitud de participación, que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal y domicilio o empadronamiento, que el mismo ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- En el caso de que el aspirante no haya accedido en su solicitud de participación, el mismo deberá acreditar, mediante el certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Que el aspirante acredite que, aún habiendo tenido su domicilio menos de ciento ochenta y cinco días el último año, se ha visto obligado a cambiar de residencia por razones familiares o profesionales. Ésta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, escuela o centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

A los efectos expresados en los párrafos anteriores, el aspirante en su solicitud de participación consentirá que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal y domicilio o empadronamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental y, en caso de no consentir, marcará la casilla correspondiente en su solicitud, debiendo, en dicho caso, aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.

3- Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el aspirante quedará excluido de las pruebas.

Cuarta.- Forma de presentación de las solicitudes.

a) Presentación en Registro:

Para poder participar en las pruebas se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud (Anexo I de esta Orden), que se puede descargar del Portal del Gobierno de Cantabria <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones>, o bien, obtenerlo gratuitamente en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones sito en la calle Cádiz número 2, 1ª planta, de Santander.

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

Además se deberá aportar junto con la solicitud, el documento de pago debidamente sellado por entidad bancaria colaboradora, el cual se podrá descargar desde la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda (\ "inicio" [https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/mo-
lo046Declarante.do#inicio](https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/mo-
lo046Declarante.do#inicio)), o que se facilitará juntamente con el de la solicitud. En el supuesto de que se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquel en el que el solicitante tenga su domicilio habitual, se deberán acompañar los documentos acreditativos de dichas circunstancias. La falta de justificación del pago de los derechos, o bien de los requisitos descritos, dará lugar a la exclusión del aspirante.

La tasa por derecho de examen para cada una de las convocatorias y para cada una de las especialidades será la que se prevea en la normativa correspondiente para esta materia para el ejercicio 2017, y será objeto de ingreso en cualquier oficina de las entidades bancarias siguientes: Santander, Liberbank, Caixa, BBVA, BankinterBanesto, B. Popular, Caja Madrid

En la solicitud de participación de cada convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

b) Presentación por otros medios:

Las solicitudes también se podrán presentar en cualquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se podrá presentar la solicitud de inscripción a través de los centros de formación homologados, mediante el programa informático habilitado al efecto.

c) Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes de cada una de las convocatorias (6 convocatorias en el año 2017) será de 15 días hábiles, en los plazos indicados en el siguiente párrafo.

La no presentación de la solicitud en plazo supondrá la exclusión del aspirante.

El plazo de presentación de solicitudes para las pruebas será el siguiente:

- Primera convocatoria: 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- Segunda convocatoria: 15 de febrero al 7 de marzo de 2017.
- Tercera convocatoria: 19 de abril al 10 de mayo de 2017.
- Cuarta convocatoria: 14 de junio al 4 de julio de 2017.
- Quinta convocatoria: 16 de agosto al 6 de septiembre de 2017.
- Sexta convocatoria: 18 de octubre al 8 de noviembre de 2017.

Quinta. Admisión de los aspirantes.

Transcurrido el plazo para la presentación de las solicitudes, la autoridad convocante expondrá en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y en el Portal del Gobierno de Cantabria <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones>, la lista provisional de admitidos y excluidos a examen, expresando la causa de la exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Igualmente se expondrá el listado de admitidos por medios informáticos a través del apartado destinado a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del portal en Internet del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es).

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes exigidos dará lugar a la exclusión de los aspirantes.

Finalizado dicho plazo de subsanación se expondrá, a través de los medios ya mencionados, la lista definitiva de admitidos.

Sexta.- Tribunal, fecha y lugar de celebración de las pruebas.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Don Pablo González González.

Presidente suplente: Don Roberto Prada Bustamante.

Secretario: Don Vicente Martínez Benito.

Secretario suplente: Don José Fernando Diego González.

Vocales: Doña Yolanda Martínez Ortiz, doña Luna Alonso Hernández y doña Marta Zomoza Collantes.

Vocales suplentes: Don José Santos López Fernández, doña M^a Rosario Serrano Álvarez y doña Clara Díaz Lanza.

La fecha, hora y lugar de realización de las pruebas se hará pública mediante Resolución de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

A efectos de comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Innovación, Industria Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, sita en la c/Cádiz, número 2, 39002 de Santander.

Séptima.- Desarrollo del ejercicio único.

La prueba versará sobre los contenidos a los que se refiere el artículo 14 del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, y desarrollados en sus Anexos I y V.

Los aspirantes serán convocados para la realización de un ejercicio único, en el lugar y hora señalados en la convocatoria correspondiente, mediante llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan. Dichos aspirantes habrán de ir provistos para la realización de las mismas de un bolígrafo azul.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos candidatos en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad y de su domicilio. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de aquellas.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento de la realización del ejercicio, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, se propondrá su exclusión.

Octava.- Lista de aspirantes declarados "aptos" y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en la sede del mismo (sita en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones) así como en la página web del Gobierno de Cantabria (www.gobcantabria.es).

Los aspirantes, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de los resultados del correspondiente ejercicio del proceso selectivo, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y que les serán contestadas por el Tribunal.

CVE-2016-10997

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

Una vez resueltas las revisiones por parte del Tribunal se procederá por parte de éste a remitir la lista definitiva al Órgano Superior correspondiente, con objeto de que Resuelva y permita la expedición de los correspondientes certificados.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma, se regirán por lo establecido en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria Turismo y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de diciembre de 2016.

El director general de Transportes y Comunicaciones
(por suplencia Decreto 117/2015, de 13 de agosto),
la secretaria general de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS DE CONSTATACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE CONDUCTOR PROFESIONAL DE DETERMINADOS VEHÍCULOS, DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS O VIAJEROS POR CARRETERA

1. DATOS DEL SOLICITANTE.							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
DNI/NIF		FECHA NACIMIENTO		LUGAR NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
DOMICILIO							
LOCALIDAD				PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO				TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO	
2. OBJETO DE LA SOLICITUD. Señalar la casilla-s correspondiente-s							
<input type="checkbox"/> CONDUCTOR PROFESIONAL DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (No tiene en vigor ninguno de los dos títulos) <input type="checkbox"/> CONDUCTOR PROFESIONAL DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (No tiene en vigor ninguno de los dos títulos) <input type="checkbox"/> CONDUCTOR PROFESIONAL DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Tiene en vigor el título de Viajeros) <input type="checkbox"/> CONDUCTOR PROFESIONAL DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (Tiene en vigor el título de Mercancías)							
3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA							
<input type="checkbox"/> Justificante de liquidación de la tasa correspondiente <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento (En caso de que domicilio en DNI, NIE o documento equivalente para extranjeros no sea en el territorio CCAA Cantabria)							
4. DECLARACIÓN RESPONSABLE							
-Que he tenido mi domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria al menos 185 días naturales del último año, contado antes del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios (la falsedad en documentos público es delito según el art. 392 del CPenal). -Que conozco y acepto todos los requisitos exigidos en la convocatoria - CONSIENTE que la Administración de la CCAA de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal y domicilio o empadronamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental . <input type="checkbox"/> En caso de no consentir marque la casilla precedente debiendo aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.							
5. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.							
El/ la abajo firmante, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, y SOLICITA su admisión a las pruebas que se señalan En _____, a _____ de _____ de 20____							
EL / LA SOLICITANTE,							

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO.
GOBIERNO DE CANTABRIA.

C/ Cádiz, 2 (Edificio Estación de Autobuses). 39002 Santander (CANTABRIA) Tfno.: 942 36 74 10 FAX: 942 21 81 23

2016/10997

CVE-2016-10997

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-11008 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal sobre Protección de Convivencia Ciudadana.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la ordenanza Municipal sobre Protección de Convivencia Ciudadana, por Acuerdo del pleno ordinario de fecha 21 de octubre de 2016, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Santa María de Cayón, 21 de octubre de 2016.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruíz.

2016/11008

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-11009 *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento Municipal para la utilización de las Instalaciones Deportivas.*

Aprobado inicialmente el Reglamento Municipal para la utilización de las Instalaciones Deportivas, por Acuerdo del Pleno Ordinario de fecha 21 de octubre de 2016, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Santa María de Cayón, 21 de octubre de 2016.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruíz.

2016/11009

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-10980 *Notificación de sentencia 425/2016 en procedimiento ordinario 775/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 775/2015 a instancia de don José María Pérez Cagigas y don José Ignacio Mínguez Borbolla frente a Fibricom Redes, SL y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 30 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don José María Pérez Cagigas y don José Ignacio Mínguez Borbolla contra Fibricom Redes, S. L., condeno a la demandada a abonar a don José María Pérez Cagigas la cantidad de 3.723,91 euros, y a don José Mínguez Borbolla la cantidad de 3.723,91 euros, incrementadas ambas en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3867000065077515, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fibricom Redes, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/10980

CVE-2016-10980

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-10981 *Notificación de sentencia 356/2016 en procedimiento ordinario 672/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 672/2015 a instancia de don Fernando Rosellón García frente a doña Lourdes Rodríguez Remvil y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha 10/10/2016 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Fernando Rosellón García contra doña Lourdes Rodríguez Remvil, condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.536,65 €, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Lourdes Rodríguez Remvil con los apercibimientos en la misma contenidos en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2016/10981](#)

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-10990 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 627/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 627/2015 a instancia de doña Paloma Martín Martínez a AC Shop, S.L.U., Viveda La Valleja, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado sentencia de fecha 11/11/2016 cuyo fallo es del tenor literal siguiente.

FALLO

Estimo la demanda formulada por doña Paloma Martín Martínez contra AC Shop, S.L.U., Viveda la Valleja, S.L.U. y con la asistencia del FOGASA, y en consecuencia condeno a las citadas empresas a abonar solidariamente a la trabajadora la cantidad de 9.059,47 euros más el 10% de intereses moratorios

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000034062715, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AC Shop, S.L.U., Viveda la Valleja, S.L.U., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 16 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/10990

CVE-2016-10990

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-10996 *Notificación de sentencia 464/2016 en procedimiento ordinario 415/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, etrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el número 415/2016 a instancia de don Pedro Lopez-Alonso Santibañez frente a Taberda Puertochico, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha de 7 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000464/2016

En Santander, 7 de diciembre de 2016.
Magistrado: Don Óscar Ferrer Cortines.
Procedimiento: Ordinario 415/2016.
Objeto: Reclamación de cantidad.
Parte actora: Don Pedro López-Alonso Santibáñez.
Abogado/a: Doña María Luisa Cava Soto.
Parte demandada: Taberna Puertochico, S.L.
Interviniente: FOGASA.
Letrado del FOGASA: Don Miguel Ángel Marcos.

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero. Demanda. El presente procedimiento se inició en virtud de demanda de reclamación de cantidad.

Segundo. Juicio. Al juicio asistieron la parte actora y el FOGASA. No compareció Taberna Puertochico, S. L.

La parte actora se ratificó en la demanda.
El FOGASA se mostró conforme con la cuantía reclamada.
Se propuso y admitió la prueba documental, tras lo cual, quedó el pleito visto para sentencia.

HECHOS PROBADOS

Primero. Relación laboral y sus características. Don Pedro López-Alonso Santibáñez ha prestado sus servicios para la empresa Taberna Puertochico, S. L., con las siguientes características laborales:

- Antigüedad: 10 de abril de 2015 hasta 10 de mayo de 2016.
- Categoría profesional: Camarero.
- Salario: 20,36 euros diarios brutos con inclusión de la parte proporcional de las pagas extraordinarias al 50% de la jornada.
(Documental: informe de vida laboral y consulta de datos de la Seguridad Social).

CVE-2016-10996

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

Segundo. Deuda. Taberna Puertochico, S. L. adeuda a don Pedro López-Alonso Santibáñez las cantidades salariales correspondientes de octubre de 2015 a abril de 2016, y liquidación del contrato, por un importe total de 3.785,82 euros.

(Documental: Informe de Vida Laboral y consulta de datos de la Seguridad Social).

Tercero. Conciliación. Con fecha 30 de mayo de 2016 la parte actora presentó papeleta de conciliación, celebrándose el acto de conciliación con fecha 10 de junio de 2016 con el resultado de intentado sin efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Valoración de los hechos probados y acción de reclamación de cantidad. Conforme al art. 97.2 LRJS la sentencia deberá expresar, dentro de los antecedentes de hecho, resumen suficiente de los que hayan sido objeto de debate en el proceso. Asimismo, y apreciando los elementos de convicción, declarará expresamente los hechos que estime probados, haciendo referencia en los fundamentos de derecho a los razonamientos que le han llevado a esta conclusión, en particular cuando no recoja entre los mismos las afirmaciones de hechos consignados en documento público aportado al proceso respaldados por presunción legal de certeza. Por último, deberá fundamentar suficientemente los pronunciamientos del fallo.

Asimismo, de acuerdo con los arts. 217.2 y 3 LEC corresponde al actor y al demandado reconviniente la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda y de la reconvenición, y al demandado y al actor reconvenido la carga de probar los hechos que, conforme a las normas que les sean aplicables, impidan, extingan o enerven la eficacia jurídica de los hechos a que se refiere el apartado anterior.

Y de acuerdo con el art. 281.3 LEC, están exentos de prueba los hechos sobre los que exista plena conformidad de las partes, salvo en los casos en que la materia objeto del proceso esté fuera del poder de disposición de los litigantes.

En el presente caso, conforme a la documental obrante en los autos (informe de vida laboral y consulta de datos de la Seguridad Social), ha resultado acreditada la deuda, sin que la parte demandada, a quien incumbe la carga de la prueba, haya acreditado el pago, de manera que procede estimar la demanda interpuesta, conforme a los arts. 26-33 ET.

Segundo: Intereses. Respecto a los intereses salariales solicitados, el art. 29.3 ET establece un interés por mora del 10% de lo adeudado (el interés por mora en el pago del salario será el diez por ciento de lo adeudado), interés que como ha sentado la jurisprudencia debe entenderse en cómputo anual, desde el momento en que se dejaron de abonar los salarios y con independencia de la razonabilidad de la oposición (STS, Sala de lo Social, de 24 de febrero de 2015; STSJ de Cantabria, Sala de lo Social, de 18 de marzo de 2016).

Tercero: Recursos y depósitos. La presente sentencia es recurrible en suplicación, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 191.1 y 2.g LRJS: Son recurribles en suplicación las sentencias que dicten los Juzgados de lo Social en los procesos que ante ellos se tramiten, cualquiera que sea la naturaleza del asunto, salvo cuando la presente Ley disponga lo contrario. (...) No procederá recurso de suplicación en los procesos relativos a las siguientes materias: (...) Reclamaciones cuya cuantía litigiosa no exceda de 3.000 euros.

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

El depósito para recurrir se regula en el art. 229 LRJS:

1. Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación o prepare recurso de casación, consignará como depósito:

a) Trescientos euros, si se trata de recurso de suplicación.

b) Seiscientos euros, si el recurso fuera el de casación incluido el de casación para la unificación de doctrina.

2. Los depósitos se constituirán en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida. El secretario judicial verificará en la cuenta la realización del ingreso, debiendo quedar constancia de dicha actuación en el procedimiento.

3. Los depósitos cuya pérdida hubiere sido acordada por sentencia se ingresarán en el Tesoro Público.

4. El Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en esta Ley.

La consignación de cantidad se contempla en el artículo 230 LRJS:

Consignación de cantidad.

1. Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación o al preparar el recurso de casación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. En este último caso, el documento de aseguramiento quedará registrado y depositado en la oficina judicial. El secretario expedirá testimonio del mismo para su unión a autos, facilitando el oportuno recibo.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Cuando la condena se haya efectuado por primera vez en la sentencia de suplicación, o se haya incrementado en la misma la cuantía previamente reconocida en la sentencia de instancia, la consignación o aseguramiento regulados en el presente artículo se efectuarán por primera vez, o se complementarán en la medida correspondiente, al preparar el recurso de casación.

FALLO.

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por don Pedro López-Alonso Santibáñez contra Taberna Puetochoico, S. L. y, en consecuencia:

Se condena a Taberna Puetochoico, S. L. a pagar a don Pedro López-Alonso Santibáñez la cantidad de 3.785,82 euros más los intereses del art. 29.3 ET.

Con las consecuencias legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065041516, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia Pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Taberna Puertochico, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gandara Porres.

2016/10996

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-10998 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 129/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el Número 129/2016 a instancia de don José Antonio Arias García, doña María Jesús López San Emeterio, doña María Dolores de la Hera Preciado, doña Mercedes Martínez Puente, don Alfonso Blanco Miranda, doña María Galván Montejo, doña Leire Sánchez Sánchez, doña María Teresa Gabancho Lazcano, doña María del Carmen Díaz Revuelta, doña Rocío Madrazo Bedia, doña María Casuso Ruíz y don Michal Snajdrhons, frente a Belmorcan, S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha de 6 de octubre 2016 cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN"

La magistrada-juez.

Doña Isabel Rodríguez Macareno.

Santander, 6 de octubre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don José Antonio Arias García, doña María Jesús López San Emeterio, doña María Dolores de la Hera Preciado, doña Mercedes Martínez Puente, don Alfonso Blanco Miranda, doña María Galván Montejo, doña Leire Sánchez Sánchez, doña María Teresa Gabancho Lazcano, doña María del Carmen Díaz Revuelta, doña Rocío Madrazo Bedia, doña María Casuso Ruíz y don Michal Snajdrhons, como parte ejecutante, contra BELMORCAN, S. L., como parte ejecutada, por importe de 53.988,13 € de principal, más 8638,10 € para intereses y costas provisionales.

"DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia.

Doña Oliva Agustina García Carmona.

Santander, 6 de octubre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don José Antonio Arias García, doña María Jesús López San Emeterio, doña María Dolores de la Hera Preciado, doña Mercedes Martínez Puente, don Alfonso Blanco Miranda, doña María Galván Montejo, doña Leire Sánchez Sánchez, doña María Teresa Gabancho Lazcano, doña María del Carmen Díaz Revuelta, doña Rocío Madrazo Bedia, doña María Casuso Ruíz y don Michal Snajdrhons, contra Belmorcan, S. L., por importe de 53988,13€, más la cantidad de 8638,10€, presupuestadas para intereses y costas.

CVE-2016-10998

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064012916, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Elisa Maria Torres Ocejo en calidad de administradora mancomunada de la empresa Belmorcan, S. L., con CIF B39686639 en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/10998

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-10999 *Notificación de decreto 530/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 95/2016.*

DECRETO NÚMERO 530/2016.

Señora letrada de la Administración de Justicia.
Doña Oliva Agustina García Carmona.
En Santander, 9 de diciembre de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento seguido a instancia de don Vidal García Lorenzo como parte ejecutante, contra Magamartín, S. L., como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 9472,51 euros de principal.

Segundo.- El Juzgado de lo Social Número 3 de Santander ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha 1 de septiembre 2016 en la ejecución nº 114/2016 dimanante del procedimiento nº 28/2016.

Tercero.- Se ha dado trámite de audiencia previa a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial con el resultado obrante en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a la ejecutada Magamartín, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Don Vidal García Lorenzo por importe de 9.472,51 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres

CVE-2016-10999

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064009516, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

La anterior resolución se corresponde y coincide bien y fielmente con el original, al cual me remito, y que obra en el procedimiento mencionado/en los libros de este Órgano.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda, expido y firmo el presente.

Santander, 9 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/10999

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE VALLADOLID

CVE-2016-11010 *Notificación de decreto en procedimiento ordinario 894/2014. Ejecución de títulos judiciales 59/2016.*

Doña María Yolanda Martín Llorente, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 59/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Blanco Fuentes contra Habeas Data Reinventa Consulting, S. L. se ha dictado Decreto de 14 de noviembre de 2016 que es como sigue la siguiente resolución:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia doña María Yolanda Martín Llorente.

En Valladolid, 14 de noviembre de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Antonio Blanco Fuentes ha presentado demanda de ejecución frente a Habeas Data Reinventa Consulting, S. L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 25 de abril de 2016, por un total de 1.741,68 euros en concepto de principal y 348,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero. De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 390,20 euros, habiéndose reducido el principal reclamado a la suma de 1.351,48 euros

Cuarto. No se han encontrado otros bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la letrado de la Administración de Justicia de la ejecución dictará Decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- a) Expedir y hacer entrega de mandamiento de pago por importe de 390,20 euros a favor del ejecutante don Antonio Blanco Fuentes, en concepto de principal a cuenta.
- b) Declarar a la ejecutada Habeas Data Reinventa Consulting S. L. en situación de insolvencia por importe de 1.351,48 euros en concepto de principal y 348,00 euros calculados

CVE-2016-11010

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Habeas Data Reinventa Consulting, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Valladolid, 5 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Yolanda Martín Llorente.

2016/11010